SESION 66.A ORDINARIA, EN MIER COLES 28 DE AGOSTO DE 1940

(De 4 a 7 P. M.)

PRESIDENCIA DE LOS SEÑ ORES CRUCHAGA Y BRAVO

SUMARIO

- 1. El señor Grove (don Marmaduke) se refiere al proyecto sobre ferrocarril de Lanco a Panguipulli.
- 2. Se aprueba el proyecto sobre centenario de la Navegación a Vapor en el Pacífico.
- Se aprueba el proyecto referente a la empresa de Alumbrado eléctrico en Copiapó.
- 4. Se retira de Fácil Despacho el proyecto sobre venta de Naves de la Marina Mercante Nacional.
- 5. Se incluyen en la Tabla de Fácil Despacho de la sesión próxima dos proyectos.
- 6. Se acuerda preferencia inmediata al proyecto sobre liberación de derechos aduaneros a efectos destinados al Cuerpo de Bomberos de Puerto Montt. Se trata del proyecto y es aprobado.

- El señor Venegas formula observaciones sobre el oficio del señor Ministro del Interior al Director General de Carabineros.
- 8. Se votan los artículos pendientes en el proyecto sobre rebaja de rentas de arrendamientos.
- Se acuerda volver a Comisión el proyecto sobre enajenación de Naves Mercantes.
- Se acuerda preferencia al proyecto que autoriza a la Empresa de los Ferrocarriles para contratar un empréstito.
- Se acuerda preferencia para el proyecto que autoriza a la Municipalidad de Quinta de Tilcoco para contratar un empréstito.

Se suspende la sesión.

12. En segunda hora se constituye la Sala en sesión secreta.

Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Alessandri R., Fernando Azócar M., Guillermo. Barrueto M., Darío. Bravo O., Enrique. Concha S., Aquiles. Concha, Luis A. Cruz C., Ernesto. Durán B., Florencio. Errázuriz, Maximiano. Estay C., Fidel Segundo Figueroa A., Hernán. Grove V., Hugo. Grove V., Marmaduke. Gumucio, Rafael Luis. Guzmán, Eleodoro En. rique. Haverbeck, Carlos. Hiriart C., Osvaldo, Lafertte G., Elías.

Lira I., Alejo.

Martínez M., Julio. Martínez, Carlos A. Maza F., José. Moller B., Alberto. Morales V., Virgilio. Muñoz C., Manuel. Opazo L., Pedro. Ortega, Rudecindo. Ossa C., Manuel. Portales V., Guillermo. Rivera B., Gustavo. Rodríguez de la Sotta, Héctor. Silva C., Romualdo. Silva S., Matías. Ureta E., Arturo. Urrejola, José Francisco. Venegas, Maximo. Walker L., Horacio.

ACTA APROBADA

Sesión 64 a ordinaria en 28 de agosto de 1940 (Especial)

Presidencia del señor Gruchaga

Asistieron los señores: Alessandri, Azócar, Bravo, Cruz, Durán, Errázuriz, Figueroa, Grove Marmaduke, Hiriart, Lafertte, Lira, Martínez Julio, Martínez Carlos, Maza, Opazo, Ortega, Ossa, Rivera, Rodríguez, Silva Romualdo, Ureta, Venegas y Walker.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 62.a, en 27 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 67.a, en esa misma fecha, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación. No se da cuenta.

Orden del Día

Proyecto de ley de la Cámara de Diputados, por el cual se complementan las disposiciones de la ley 6,493, de enero de 1940, que incorporó al sueldo de los empleados públicos las gratificaciones otorgadas por las leyes 5,650, 5,690 y 5,953.

Continúa la discusión de este negocio.

Artículo 7.0

Sigue la discusión que quedó pendiente en la sesión 62.a, en 27 del actual, conjuntamente con las indicaciones del señor Bravo y del señor Maza, que constan en dicha acta.

Usan de la palabra los señores Ortega y Alessandri.

El señor Presidente hace presente a la Sala que la Comisión propone suprimir este artículo.

Cerrado el debate, se procede a votar si se mantiene o no el artículo, y resulta la afirmativa por 12 votos contra 1.

La indicación del señor Bravo se da tácitamente por aprobada.

La del señor Maza se da también tácitamente por aprobada.

Artículo 5.0

El señor Presidente lo pone en segunda discusión, trámite en que quedó en la sesión 62.a, conjuntamente con la indicación del señor Rodríguez.

Los señores Alessandri y Rivera formulan indicación, proponiendo substituir este artículo por el siguiente:

"Artículo ... Se reemplazan en el artículo único de la ley 5,753, de 7 de diciembre de 1935, las palabras "treinta y seis mil", por "cincuenta y dos mil quinientos"; y la cifra: "\$ 36,000", por "\$ 52,500"; y agrégase al inciso 2.0 del mismo artículo, la siguiente frase: "el artículo 3.0 del decreto con fuerza de ley número 2,242, de 31 de agosto de 1930; y el inciso final del decreto con fuerza de ley número 1,737, de 8 de agosto de 1930".

•

Usan de la palabra los señores Alessandri, Azócar y Ortega.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo en la parte no observada, con las modificaciones de la Comisión.

La indicación de los señores Alessandri y Rivera, se da tácitamente por aprobada. La del señor Rodríguez queda eliminada.

Artículo 6.0

El señor Presidente pone en segunda discusión este artículo, trámite en que quedó en la sesión 62.a, en 27 del actual, conjuntamente con la indicación del señor Maza, que consta de esa misma acta.

El señor Azócar formula indicación para que se mantenga el artículo del proyecto, suprimiéndose el inciso segundo.

Usa en seguida de la palabra, el señor Maza.

El señor Azócar no insiste en su indicación anterior; y en substitución de ella, propone que, en la indicación del señor Maza se reemplace la frase: "cuarenta por ciento", por "veinte por ciento".

Usan de la palabra los señores Errázuriz, Rodríguez y Ortega.

En votación si se mantiene o no el artículo, el Senado acuerda suprimirlo, por 9 votos contra 8 y un pareo.

Como consecuencia de este acuerdo, se dan tácitamente por eliminadas las indicaciones que se habían formulado.

El señor Maza pide se reabra debate sobre el artículo 2.o.

Con el asentimiento de la Sala, así se acuerda.

El mismo señor Senador formula indicación para que, en la modificación que propone la Comisión al inciso primero, se substituya la frase: "a que se refieren", por "beneficiado por".

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo, con las modificaciones de la Comisión y la indicación del señor Maza.

Artículo 8.0

Usan de la palabra los señores Alessandri, Rivera y Lira. El señor Rivera formula indicación para el caso de que se acuerde mantener el artículo, proponiendo que se suprima la frase final que dice: "salvo que por ley especial se le fije una renta superior".

Cerrado el debate, se da tácitamente por desechado el artículo.

Artículo 9.0

El señor Walker formula indicación, para el caso de que se acuerde mantener este artículo, proponiendo que se redacte como sigue:

"Artículo ... Se aplicarán al personal en servicio, y a los empleados jubilados o en retiro, de las instituciones semifiscales que gozan o hayan gozado de gratificaciones no incorporadas a las leyes de Presupuestos, los incisos primero y segundo del artículo transitorio de la ley número 6,493, de 2 de enero del año en curso".

Cerrado el debate, con el voto en contra de los señores Rodríguez y Silva Cortés, se acuerda mantener el artículo.

Tácitamente se da por aprobado el artículo en los términos propuestos en la indicación del señor Walker.

Artículo 10

Con la abstención del señor Silva Cortés, se da tácitamente por desechado.

Artículo 11

Se da tácitamente por aprobado, con el voto en contra del señor Ortega.

Artículo 12

Usan de la palabra los señores Rodríguez, Alessandri, Errázuriz, Walker, el señor Presidente, Maza, Rivera y Ortega.

El señor Maza formula indicación para redactar este artículo, como sigue:

"Artículo ... El personal de los servicios diplomático y consular, mientras permanezca en Chile llamado por el Gobierno o en uso de licencia, percibirá en moneda corriente el sueldo que la escala del artículo 1.0 asigna a su grado".

Cerrado el debate, se acuerda que la vo-

tación tenga lugar en la sesión ordinaria próxima, a las 5 de la tarde.

Artículo 13.

El señor Maza formula indicación para que, como inciso segundo, se agregue el siguiente:

"Se aplicará asimismo dicho artículo transitorio a la pensión de jubilación concedida por ley 5,578, de 29 de enero de 1935".

Cerrado el debate, queda pendiente la votación para después que se vote el artículo 12.

Artículo 14.

Se da tácitamente por aprobado.

Por haber llegado la hora, se levanta la sesión.

CUENTA

Se dió cuenta:

1.0 De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 22 de agosto de 1940. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Senado, el proyecto que declara que los oficiales cuartos de Juzgados que por la ley 6,417, pasaron a ser terceros, y los oficiales terceros que esa misma ley elevó a segundos, gozarán de su nuevo grado y emolumentos a contár desde el 6 de mayo de 1939, con la salvedad de haber enmendado la cita del año de la ley 6,417, substituyendo "1929", por "1939".

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio número 202, de fecha 19 de junio del año en curso.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— J. Manuel Huerta.

L. Astaburuaga, Prosecretario.

Santiago, 23 de agosto de 1940. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien no insistir en el rechazo de la modificación que había introducido el Honorable Senado, en el proyecto de ley por el cual se autoriza

la inversión de las sumas que se indican en extirpar el bruco del frejol y combatir diversas plagas de los cultivos de arvejas, frejoles, etc.; modificación que consiste en substituir el artículo 1.0 del proyecto, por otro, y en cuya aprobación ha insistido esa Honorable Corporación.

Lo que tengo a honra decir a V. E., en respuesta a vuestro oficio número 348, de fecha 16 del actual.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — Gregorio Amunátegui. — G. Montt Pinto, Secretario.

Santiago, 26 de agosto de 1940. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado, en el proyecto de ley por el cual se modifica el artículo 306 del Código del Trabajo.

Lo que tengo a honra decir a V. E., en respuesta a vuestro oficio número 335, de fecha 13 del actual.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—J. Manuel Huerta.— L. Astaburuaga, Prosecretario.

Santiago, 26 de agosto de 1940. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado, en el proyecto de ley por el cual se agrega un párrafo al Título III del Libro I del decreto con fuerza de ley número 178, llamado Código del Trabajo.

Lo que tengo a honra decir a V. E., en respuesta a vuestro oficio número 334, de fecha 13 del actual.

Devuelvo los antecedentes respectivos.
Dios guarde a V. E.—J. Manuel Huerta.
—L. Astuburuaga, Prosecretario.

Santigo, 27 de agosto de 1940.— Con motivo de la moción que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.0 Libérase de derechos de internación, estadísticos de internación, de almacenaje, del impuesto establecido en la

ley N.o 5,786, de 2 de enero de 1936, y de cualquier otro gravamen, cuatro cajones con mangueras de goma para extinguir incendios, con las siguientes marcas: C. de B. de P.M. N.os 537|540, con un peso de 683 Kigs. bruto, embarcados en Nueva York en el vapor "Santa Bárbara" y trasbordados al vapor nacional "Magallanes", consignados al Cuerpo de Bomberos de Puerto Montt.

Artículo 2.0 Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.—J. Manuel Huerta. —L. Astaburuaga, Prosecretario.

Santiago, 26 de agosto de 1940.—Con motivo del mensaje, moción, informe y demás antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.0 Se autoriza al Presidente de la República para construir los siguientes ferrocarriles: uno que partiendo de la Estación de Osorno termine en las márgenes del Lago Rupanco; otro que partiendo de la Estación Lanco en la línea central, termine en las márgenes del Lago Panguipulli; otro de la Estación Curacautín al pueblo de Lonquimay; otro que partiendo de la Estación de Collipulli en la línea central, se dirija hacia el oriente a las Reservas Forestales ahí existentes; otro que sea la prolongación hacia el oriente del ferrocarril en actual explotación de Freire a Cunco; y, por fin, otro que saliendo de la Estación Peralillo en el ferrocarril de San Fernando a Pichilemu vaya a servir el valle de Nilahue.

Artículo 2.0 El financiamiento del gasto que represente al Fisco la construcción de dichos ferrocarriles, se hará con las cantidades de doce millones de pesos para el ferrocarril de Osorno a Rupanco, doce millones para el ferrocarril de Lanco a Panguipulli, trece millones para el ferrocarril de Curacautín a Lonquimay, once y medio millones para el ferrocarril de Collipulli a las Reservas Forestales, siete millones para el ferrocarril de Cunco a Llaima, y doce y medio millones para el ferrocarril de Peralillo al valle de Nilahue, que corresponde a la mitad del valor de construcción de los citados ferrocarriles.

Estas sumas se consultarán en los Presupuestos anuales de la nación, en la siguiente forma:

O b r a	A ño	Cuota	Total
Osorno a Rupanco	1941	\$ 2.000,000	-
	1942	4.000,000	
	1943	4.000,000	4
	1944	2.000,000	\$ 12.000,000
Lanco a Panguipulli	1941	2.000,000	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
	1942	4.000,000	
	1943	4.000,000	
	1944	2.000,000	12.000,000
Curacautín a Lonquimay	1941	1.500,000	
	1942	2.500,000	
	1943	3.000,000	
	1944	4.000,000	
$A_{i+1,i}$	1945	2.000,000	13.000,000
Collipulli a R. Forestales	1941	1.500,000	
	1942	2.000,000	

· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	1943	2.000,000	
	1943 1944	4.000,000	
		,	11.000,000
	1945	1.500,000	•
Cunco a Llaima	1941	1.000,000	•
	1942	2.000,000	
	1943	2.000,000	
	1944	2.000,000	7.000,000
Peralillo al Valle de Nilahue	1941	1.000,000	
	1942	3.000,000	
	1943	3.000,000	
	1944	3.000,000	
	1945	2.500,000	12.500,000

Los vécinos aportarán la otra mitad del valor de la construcción de los ferrocarriles, en la siguiente forma:

a) Con una contribución adicional de cinco por mil sobre el avalúo actual de las propiedades que están ubicadas dentro de la zona de atracción del ferrocarril, zona que será fijada por el Presidente de la República, previo estudio que hará la Dirección General de Obras Públicas.

El actual avalúo regirá hasta dos años después de que estén en explotación las obras, fecha en que se procederá a reavaluar las propiedades raíz de la zona de atracción correspondiente a cada ferrocarril, y cesará de cobrarse la contribución adicional que es tablece este artículo desde que cada predio comience a pagar la contribución correspondiente al nuevo avalúo.

b) Con un recargo hasta de veinte por ciento en las tarifas de carga y pasajeros que rijan en los Ferrocarriles del Estado para la Red Sur (Valparaíso-Puerto Montt y Ramales), que se aplicará en todo el recorrido a la carga, equipajes y pasajeros que se movilicen desde, al y dentro del ramal.

Dicho veinte por ciento de recargo se computará sobre la base del tarifado de carga y pasajeros en vigencia a la fecha en que comience a regir la presente ley, sin considerar, en consecuencia, los aumentos que pueda experimentar ese tarifado en el futuro.

Artículo 3.0 Los fondo que se recauden por la aplicación de los incisos a) y b) del artículo anterior, se depositarán en la Tesorería Fiscal en una cuenta especial y se destinarán exclusivamente al pago de los trabajos de construcción o-al pago de los intereses y amortizaciones de las operaciones financieras que sea necesario efectuar para obtener fondos.

Artículo 4.0 El recargo de las tarifas a que se refiere el artículo 2.0, se mantendrá únicamente mientras se completa la cuota del cincuenta por ciento del valor de las obras con que deben contribuir los veci-

Artículo 5.0 Se autoriza al Presidente de la República para contratar empréstitos internos o externos que produzcan hasta doce millones de pesos para el ferrocarril de Osorno a Rupanco; otros doce millones de pesos para el ferrocarril de Lanco a Panguipulli; trece millones para el ferrocarril de Curacautín a Lonquimay; once y medio millones para el ferrocarril de Collipulli a las Reservas Forestales; siete millones para el ferrocarril de Cunco a Llaima; y doce y medio millones para el ferrocarril de Peralillo al Valle de Nilahue.

Los empréstitos se tomarán a medida de las necesidades de la construcción.

Los empréstitos a que se refiere el inciso anterior, devengarán un interés no mayor de un 7 o o anual y tendrán una amortización acumulativa de 1 o o, también anual, pudiendo hacerse amortizaciones extraordinarias si los fondos lo permiten.

Si los empréstitos se contratasen en bonos, éstos no podrán colocarse a menos de un 85 olo de su valor nominal.

Se autoriza a la Caja Nacional de Ahorros para subscribir el todo o parte de estos empréstitos a un plazo mayor de cinco años y sin sujetarse a las normas establecidas en su Ley Orgánica.

Artículo 6.0 Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 29 del decreto del Ministerio de Fomento N.o 1157, de 13 de julio de 1931, que refundió en un solo texto la legislación vigente sobre ferrocarriles, se declaran de utilidad pública, en las estaciones de los respectivos ramales, una extensión de terrenos de veinte a cincuenta hectáreas destinadas a la formación de futuras poblaciones, las que serán delineadas por la Dirección General de Obras Públicas y sus planos aprobados por el Presidente de la República.

La expropiación se hará de acuerdo con la ley N.o 3,313, de 29 de septiembre de 1917.

Artículo 7.0 Se autoriza al Presidente de la República para enajenar en subasta pública los sitios de las futuras poblaciones una vez reservados los lotes necesarios para los servicios públicos. El valor que se obtenga de la venta de los sitios, será destinado a la urbanización de las calles y lugares públicos de la población.

Artículo 8.0 Estos ferrocarriles, una vez terminados y para su explotación, se entregarán a la Empresa de los Ferrocarriles del

Artículo 9.0 La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.-J. Manuel Huerta. L. Astaburuaga, Prosecretario.

Santiago, 26 de agosto de 1940. Con motivo de la moción que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único. Exímese del pago de los derechos de exámenes a los alumnos de los liceos e institutos comerciales nocturnos.

Esta ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. - J. Manuel Huerta. — L. Astaburuaga, Prosecretario.

Santiago, 27 de agosto de 1940. — Con motivo de la moción que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único. Autorizase a la Munipalidad de San Fernando para designar con el nombre de "Avenida Bernardo O'Hig gins" al trazo del camino longitudinal que debe atravesar la referida ciudad.

Esta lev regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — J. Manuel Huerta. -L. Astaburuaga, Prosecretario.

2.0 De los siguientes informes de Comi siones:

Honorable Senado:

Se encuentra pendiente desde hace tiempo de la consideración de vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, un proyecto de ley, aprobado por la H. Cámara de Diputados y debido a la iniciativa del Cobierno, que tiene por objeto establecer normas especiales para las inscripciones de defunción de las víctimas del terremoto del 24 de enero de 1939 : que restringe, además, los plazos para conceder la posesión definitiva de los bienes de los desaparecidos en la catástrofe; que suspende los términos de prescripción de las acciones civiles y crimimeles, y que paraliza los procedimientos de los juicios de la misma naturaleza que tengaa o hubieren tenido su origen ante los tr.bunales de los territorios de la zona devastada.

Vuestra Comisión hubiera querido poder atender con mayor prontitud al despacho de este proyecto, pero se interpuso en sus deseos la circunstancia de un período extraordinario de sesiones y, más que eso, la necesidad de tener que considerarlo una y otra vez para concluir con el trabajo de reducir lo a sus justas proporciones, pues los tér-

119.—Ord. Sen.

minos en que lo ha aprobado la H. Cámara de Diputados exceden los márgenes del problema que le es propio para extenderse a materias ajenas, cuya consideración es innecesaria y perjudicial, además, a la clara y fácil comprensión del propósito muy sencillo que persigue.

En el fondo de las cosas se trata, en efecto, de validar las inscripciones de defunción practicadas en la zona a raíz del desgraciado saceso de enero del 39, las que, como se comprenderá, no se efectuaron con grandes miralientos legales, ni con mayor sujeción a las formalidades de rigor que las que buenamente permitía la angustia del momento y el apremio de dar pronta sepultura a las numerosas víctimas.

Se trata, en seguida, de salvar la responsabilidad penal que pudiera caber a las personas que, sin ánimo de delinquir y a impulsos solamente de las conveniencias de la salud e higiene públicas y de sus sentimientos humanitarios, procedieron, sin mayores trámites, a enterrar los cadáveres insepultos que encontraban en algún punto de la región.

Y se desea, por último, abreviar los trámites y plazos para regularizar la situación de los bienes que pertenecieron a personas desaparecidas a consecuencia del terremoto.

Las dos primeras ideas están consultadas en los artículos 1, 2 y 9 del proyecto en informe. La tercera, aparece desparramada, por decirlo así, en distintos artículos que no son oportunos y tal vez hasta inductivos á errores de interpretación.

En estas condiciones, creemos que la ley debe quedar reducida a cinco artículos. Los tres de la H. Cámara, ya referidos; otro, que consulte lo relativo a la tramitación de las declaraciones de muerte por desaparecimiento, y el último referente a la fecha de vigencia de la ley.

Sobre estas bases hemos elaborado el proyecto que a continuación se inserta y cuya aprobación os recomendamos.

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.0 Las disposiciones de la presente ley se aplicarán solamente a las defunciones y declaraciones de muerte por desaparecimiento ocurridas en las provincias de Talca, Linares, Maule, Nuble, Concepción, Bío Bío y Malleco con motivo del terremoto de 24 de enero de 1939.

Artículo 2.0 Se declaran válidas las inscripciones de defunción que hubieren sido practicadas por oficiales del Registro Civil, por el personal designado al efecto por el Conservador del Registro Civil o por autoridades militares, respecto de personas identificadas, aun cuando no se hubieren Ilenado las formalidades que la ley prescribe para efectuarlas.

Artículo 3.0 Exímese de responsabilidad penal a las personas que hubieren sepultado cadáveres de víctimas del terremoto en algún lugar de los territorios de que en esta ley se trata.

Artículo 4.0 Las declaraciones de muerte por desaparecimiento que corresponda practicar en las provincias indicadas en el artículo 1.0, se harán con sujeción a las disposiciones del Código Civil y en especial a la del N.0 7.0 del artículo 81 de ese cuerpo de leyes, pero reduciéndose a 18 meses el plazo que establece y fijándose, además, el día 24 de enero de 1939 como fecha del fallecimiento.

Artículo 5.0 Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Sala de la Comisión, julio de 1940. — Fernando Alessandri R. — O. Hiriart. — Arturo Ureta E. — H. Walker Larraín. — F. Altamirano, Secretario de Comisiones.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda se permite recomendaros que sometáis al estudio de vuestra Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación el proyecto de ley remitido por la H. Cámara de Diputados, que autoriza a la Caja Nacional de Ahorros para conceder un préstamo de \$16.000,000 a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

La materia contenida en esta iniciativa de ley corresponde al conocimiento de esta última Comisión y por esta causa nos permitimos recomendaros que sometáis a ellas el conocimiento de este negocio. Sala de la Comisión, a 26 de agosto de 1940.—Héctor Rodríguez de la Sotta.— E. E. Guzmán.— José M. Ríos Arías.— Guillermo Azócar.— Eduardo Salas P., Secretario de la Comisión.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación tiene el honor de informaros acerca de un proyecto de ley, remitido por la H. Cámara de Diputados, que autoriza a la Caja Nacional de Ahorros para conceder un préstamo a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado por la suma de \$ 16.000,000, con el objeto de destinarlo a pago de pensiones del personal ferroviario.

El Mensaje del Ejecutivo, que ha dado origen a esta iniciativa de ley, consultaba una autorización por \$ 13.000,000 y la Comisión de Obras Públicas de la H. Cámara de Diputados aumentó su monto a \$ 16.000,000 con el objeto de incluir en los beneficios del proyecto al personal de jubilados cuyas pensiones fueron rebajadas por decreto supremo N.o 1071, de 8 de abril de 1927.

El aumento indicado fué hecho por la Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación de la otra rama del Congreso, de acuerdo con el señor Director General de los Ferrocarriles del Estado, que en oficio de 30 de julio del año en curso, agregado a los antecedentes del proyecto, manifiesta su aprobación a esta idea.

La H. Cámara, al discutir este negocio incluyó, también, a los jubilados en el período que termina el 30 de junio de 1931 y a los jubilados hasta el mes de enero de 1936.

El señor Director General de los Ferrocarriles ha hecho presente a la Comisión que esta indicación aprobada por la H. Cámara significa un mayor gasto de \$5.100,000 que no se encuentra financiado y cuyo pago le sería imposible hacer a dicha Empresa.

Así, pues, mientras el monto del préstamo que autoriza el proyecto en estudio alcanza, como se ha dicho, a \$ 16.000,000, el gasto que significa llega a \$ 21.100,000.

La Comisión en vista de las explicaciones que anteceden, considera absolutamente necesario rechazar la indicación aprobada en la H. Cámara y mantener el texto del proyecto en los términos en que fué aprobado en la Comisión de Obras Públicas, o sea, hacer extensivos los beneficios de la ley en trámite solamente a los jubilados a que se refiere la ley N.o 6,341 y el decreto supremo N.o 1071.

En cuanto a la forma de financiar el mayor gasto que significa el proyecto, la Comisión deja especial constancia de que considera absolutamente inconveniente desvirtuar las funciones de la Caja de Ahorros autorizándola para otorgar préstamos de esta naturaleza. Se ha visto en la necesidad de aceptar este procedimiento sólo ante la imposibilidad de encontrar otra fuente de recursos.

En mérito de lo expuesto, vuestra Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación, se permite recomendaros que prestéis vuestro asentimiento al proyecto en informe con la sola salvedad de suprimir su inciso 2.0.

Sala de la Comisión, a 27 de agosto de 1940.— Pedro Opazo Letelier. — Manuel Ossa C.— D. Barrueto M. — Eduardo Salas P., Secretario de la Comisión.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación, ha vuelto a considerar el proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, por el cual se establece que las Empresas de Ferrocarriles, tanto del Estado como particulares, restablecerán tarifas especiales, cuyo valor no podrá exceder del 50 por ciento del pasaje corriente más económico, en favor de estudiantes y profesores residentes en localidades que carezcan de los establecimientos adecuados y que para continuar sus estudios deban trasladarse a otras ciudades.

La Comisión había estudiado anteriormente este proyecto y se permitió recomendaros su rechazo en vista de que no parecía natural imponer esta privación de entradas a la Empresa de los Ferrocarriles cuyas finanzas atraviesan por una difícil situación económico.

Tuvo, además, presente la Comisión el hecho de que, a partir del día primero del mes en curso se había autorizado un alza de 25 por ciento de los pasajes y fletes de los Ferrocarriles del Estado, lo que aconsejaba no reducir las fuentes de entradas de esta misma Empresa.

Como el Honorable Senado ha pedido un nuevo informe de esta Comisión, se ha citado al señor Jefe de Contabilidad de la Empresa, con el objeto de oir su opinión al respecto. Dicho funcionario, que asistió en representación del señor Director General de los Ferrocarriles, hizo presente a la Comisión la inconveniencia de esta iniciativa de lev y la difícil situación porque atraviesan las finanzas de la Empresa que tiene, en esta fecha, una deuda flotante de 100 millones de pesos y compromisos inmediatos por 40 millones de pesos.

Agregó el señor Jefo de Contabilidad que, de acuerdo con los reglamentos de la Empresa los estudiantes ya tenían una rebaja de 25 por ciento en sus pasajes, de manera que no veía la razón para concederles una nueva franquicia.

A parte de las razones dichas y de las que ya se consignaron en el informe anterior, la Comisión considera que no hay motivo alguno que justifique esta rebaja de pasajes en empresas particulares. Estas entidades tienen financiados sus gastos a base de cálculos y de contratos anteriores y no hay razón para desequilibrar sus finanzas imponiéndoles exigencias de esta naturaleza.

Las circunstancias expuestas y sobre todo el hecho de que como recientemente lo
ha manifestado el señor Director General
de los Ferrocarriles en nota dirigida al Honorable Senado con motivo del proyecto sobre pago de jubilaciones pendientes, las
finanzas de la Empresa atraviesan por una
situación en extremo delicada, mueve a
Vuestra Comisión de Obras Públicas y
Vías de Comunicación, a proponeros, nuevamente, el rechazo de la iniciativa de ley
en informe.

Sala de la Comisión, a 27 de agosto de 1940. — Pedro Opazo Letelier. — Manuel

Ossa C. — D. Barrueto M. — Eduardo Salas P., Secretario de la Comisión.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social ha estudiado con el mayor interés, el proyecto de ley remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que autoriza a la Caja de Previsión de Empleados Particulares para cancelar, con cargo a Fondo de Bonificaciones, doce dividendos mensuales de las obligaciones hipotecarias de los deudores cuyas propiedades se encuentren situadas en las provincias de Talca, Linares, Maule, Ñuble, Concepción, Biobio y Malleco, afectadas por el terremoto de 24 de enero de 1939.

El proyecto en estudio obedece a un propósito análogo al de otras leves, dictadas por el Congreso para aliviar la situación en que se encuentran los pobladores de la zona devastada por el terremoto de enero de 1939. Por otra parte, la Comisión ha sido informada de que la Caja de Previsión de Empleados Particulares está en situación de hacer frente al mayor gasto que esta ley ha de significarle.

En atención a estas consideraciones, la Comisión os hace presente, desde luego, que el proyecto le ha merecido su más amplia aprobación.

Sin embargo, ha creido conveniente introducirle algunas enmiendas que precisan mejor el sentido de sus disposiciones.

Así, en el artículo 1.0 del proyecto de la Honorable Cámara se dice que los beneficios de la ley alcanzan "a los deudores cuyas propiedades se encuentren situadas en las provincias de Talca, Linares, etc.". De conformidad a esta redacción, quedarían comprendidos en los beneficios de la ley todos los deudores hipotecarios de la Caja en esa zona, aun aquéllos cuyas propiedades no hubieran sido afectadas por el terremoto. Dentro del propósito a que obedece el proyecto, la Comisión os propone dar a este artículo una redacción diferente, que limite ese beneficio únicamente a aquéllos que hubieren sido afectados.

El artículo 2.0, dispone que para acogerse a la ley, los deudores que se encuentren

en mora desde una fecha anterior al 1.0 de enero de 1939, deberán cancelar el valor de los intereses penales devengados hasta esa fecha.

Cree la Comisión que esta exigencia no es justa, porque dadas las circunstancias producidas, el propietario que no pudo pagar los intereses penales de su deuda antes del terremoto, le será doblemente difícil hacerlo después. En consecuencia, os propone eliminar el pago de intereses penales como condición indispensable acogerse a los beneficios de la ley.

El artículo 3 o del proyecto es innecesario, porque es indudable que respecto del propietario que hubiere seguido haciendo el servicio de su deuda después del terremoto, el beneficio concedido por la lev se hará efectivo sobre los dividendos mensuales que se devenguen después de la pro-

mulgación de la misma.

La Comisión ha creído, en cambio, de beneficio para los deudores, una disposición nueva que propone agregar al proyecto, y por la cual se autoriza a la Caja para concederles los préstamos necesarios, a fin de que se pongan al día en el pago de sus deudas.

Por las consideraciones expuestas, vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social tiene el honor de proponeros que prestéis vuestra aprobación al proyecto en informe con las siguientes modificaciones:

Artículo 1.o

Redactarlo como sigue:

Artículo... La Caja de Previsión de Empleados Particulares abonará y cancelará, con cargo a Fondo de Bonificaciones, doce dividendos mensuales de las obligaciones hipotecarias de los deudores cuyas propiedades, situadas en las provincias de Talca, Linares, Maule, Nuble, Concepción, Biobío y Malleco, fueron afectadas por el terremoto de 24 de enero de 1939.".

Artículo 2.o

Substituirlo por el siguiente:

"Artículo... Para acogerse al beneficio concedido en el artículo anterior, los deu-

dores que se encontraban en mora el 1.0 de enero de 1939, deberán pagar previamen te el valor de los dividendos devengados hasta esa fecha, con exclusión de los intereses penales, los cuales quedan condonados".

Artículo 3.0

Suprimirlo.

Agregar a continuación el siguiente tículo nuevo:

"Artículo... Se autoriza a la Caja de Previsión de Empleados Particulares para que pueda otorgar a los deudores a que se refiere esta ley, los préstamos necesarios, a fin de que den cumplimiento a la exigencia establecida en el artículo 2.0 Estos préstamos devengarán un interés del 6 por ciento y deberán amortizarse en el plazo máximo de cuatro años".

Artículo 4.0

Sin modificación.

Sala de la Comisión, a 27 de agosto de 1940. — Alejo Lira I. — Manuel Muñoz Cornejo — H. Grove — Luis Vergara, Secretario de la Comisión.

Honorable Senado:

La Honorable Cámara de Diputados ha dado su aprobación a un provecto de lev. que concede a los obreros de los ferrocarriles particulares que quedaren cesantes, una indemnización de 30 días de salario cada año completo de servicios o fracción mayor de seis meses. Establece, además, que las empresas ferroviarias particulares pagarán a sus obreros un 50 por ciento de recargo sobre sus sueldos o jornales, cuando presten sus servicios entre las 20 y las 24 horas, y un 100 por ciento cuando estos servicios sean prestados entre la 0.1 v las 6 horas.

Este proyecto, enviado en informe a vues tra Comisión de Trabajo y Previsión Social. ha sido objeto, por parte de ésta, de un estudio prolijo, requiriéndose informe de algunas empresas afectadas y de las reparticiones administrativas correspondientes.

Con posterioridad, v mientras la Comisión tenía pendiente su estudio, el Ejecutivo envió a la Honorable Cámara de Diputados un mensaje proponiendo un proyecto nuevo sobre la materia, que en sustitución de lo aprobado por esa Honorable Cámara, contempla la formación de un fondo de retiro para los obreros de las empresas ferroviarias particulares, mediante una imposición, exclusivamente patronal. 8.33 por ciento de los sueldos o salarios que se paguen a aquéllos. Esta imposición del 8.33 por ciento permitiría pagar a los obreros, en el futuro y sin efecto retroactivo, una indemnización aproximada de un mes de sueldo por cada año de servicios.

La Comisión, para evacuar su informe, ha tenido en vista estos antecedentes, y con el mérito de todos ellos, os propone que prestéis vuestra aprobación al proyecto de la Honorable Cámara, pero con enmiendas de importancia.

En el artículo 1.0 del proyecto se concede a este personal, como se ha dicho, una indemnización de un mes de sueldo por cada año servido, cualquiera que sea la causa de la cesantía.

La Comisión cree que este beneficio es excesivo. Entre los antecedentes del proyecto, corren agregadas diversas presentaciones hechas por las empresas ferroviarias afectadas, en que se deja testimonio de la difícil situación en que muchas de ellas se encuentran, sobre todo las de la zona norte, debido, principalmente, a la disminución del transporte proveniente de las faenas salitreras. De manera que, si bien justo tratar de mejorar la condición los obreros ferroviarios particulares, que no disfrutan de las ventajas que las leyes acuerdan a los de los Ferrocarriles del Estado, no puede tampoco desatenderse la situación de esas empresas, a quienes, en caso contrario, podría colocarse en situación de tener que paralizar servicios, o por lo menos, de disminuir considerablemente su personal, con perjuicio de los mismos obreros que se trate de beneficiar.

Por estas consideraciones, la Comisión propone que se limite la indemnización a sólo quince días de sueldo o salario por cada año de servicios, siempre que se haya servido por lo menos un año completo a un mismo empleador, y siempre también que la cesantía no se deba a renuncia voluntaria o a separación debida a mal comportamiento.

En el artículo 2.0 del proyecto de la Honorable Cámara se propone que se dé a la ley efecto retroactivo, de manera que los servicios prestados con anterioridad a su vigencia, sean también computables para los efectos del desahucio.

Esta disposición es la que mayores objeciones ha merecido en el seno de la Comisión, porque si el pago de la indemnización para el futuro, habrá de significar ya para las empresas un desembolso considerable. la retroactividad del mismo colocaría prácticamente a muchas de ellas en la imposibilidad de cumplirlo. Por otra parte, el Departamento de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento, en el informe que evacuó al respecto, estima también que la ley debe regir sólo para el futuro.

La Comisión ha pesado debidamente estas razones, y en consecuencia, ha establecido, como regla general, que las indemnizaciones se pagarán sólo desde la promulgación de la ley. Sin embargo, ha estimado de justicia hacer una excepción, que cree no acarreará mayores trastornos a las empresas, en favor del personal antiguo de éstas, que cuente a la fecha de la promulgación de la ley, con más de diez años de servicios continuos, y al cual propone conceder también la indemnización correspondiente a esos años.

En cuanto al artículo 4.0 del proyecto de la Honorable Cámara, que establece un recargo del 50 por ciento, y en algunos casos del ciento por ciento sobre los sueldos o jornales de los obreros, según las horas en que éstos presten sus servicios, la Comisión propone eliminarlo. Esta disposición, aparte de crear un privilegio exagerado en favor de los obreros ferroviarios, daría lugar, en su aplicación, a algunas anomalías, ya que obligaría a pagar con grandes recargos el trabajo de muchos operarios que, como los serenos, guardavías, carrilanos, etc., desarrollan una la-

bor que no puede quedar sometida a un régimen estricto de horas de trabajo.

La Comisión habría deseado dar mayor extensión a este informe, a fin de consignar en él todas las consideraciones que le merecen los diferentes artículos del proyecto. Pero en el deseo de dictaminar cuanto antes sobre el particular, y en atención al hecho de que sólo en el día de ayer pudo terminar el estudio del mismo, en espera de algunos antecedentes que le eran necesarios, ha debido limitarse a lo expuesto, y se remite, para lo demás, a lo que sus miembros expresarán verbalmente en el Senado cuando el proyecto sea discutido.

Con lo expuesto, vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social tiene el honor de proponeros que prestéis vuestra aprobación al proyecto en informe, con las signientes modificaciones:

Artículo 1.0

Reemplazar los incisos primero y segundo por el siguiente:

Desde la promulgación de la presente ley, los obreros de los ferrocarriles particulares que hubieren servido en ellos más de un año completo, y quedaren cesantes por causa que no sea la renuncia voluntaria o la separación debida a mal comportamiento, tendrán derecho a una indemnización, de cargo a sus empleadores, equivalente a 15 días de los sueldos o salarios de que disfrutaren al tiempo de la cesantía, por cada año de servicios, considerándose como año completo las fracciones superiores a seis meses".

El inciso tercero pasaría a ser artículo separado, como se verá más adelante.

Artículo 2.0

Substituirlo por el siguiente:

"Artículo ... Los obreros a que se refiere el artículo anterior, que a la fecha de la promulgación de la presente ley hubieren servido durante más de diez años continuos a un mismo empleador, tendrán derecho también a la indemnización correspondiente a esos años de servicios.

"En este caso, la indemnización de 15 días por año servido se calculará sobre la base del promedio de los sueldos o salarios percibidos en los últimos dos años".

Artículo 3.0

Suprimirlo.

Artículo 4.0

Suprimirlo.

Consultar, con el número 3.0, el siguiente artículo nuevo:

"Artículo... Las indemnizaciones por años de servicios a que se refieren los artículos anteriores, se considerarán créditos privilegiados, de la categoría contemplada en el número 4.0 del artículo 2,472 del Código Civil".

Consultar, con el número 4.0, un artículo nuevo igual al inciso tercero del artículo 1.0 del proyecto de la Honorable Cámara, en los siguientes términos:

"Artículo ... Se declaran aplicables al personal del Ferrocarril Transandino, las disposiciones de la ley número 5,730, de 7 de octubre de 1935".

Artículo 5.0

Redactarlo como sigue:

"Artículo ... Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Sala de la Comisión, a 27 de agosto de 1940. — Alejo Lira I. — Gustavo Rivera. — Manuel Muñoz Cornejo. — Para los efectos reglamentarios, H. Grove. — Luis Vergara, Secretario de la Comisión.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Higiene y Asistencia Pública tiene el honor de proponeros que enviéis al Archivo la solicitud presentada en el mes de septiembre del año 1937 por don Raimundo Morales y otros, en que piden se ordene la comprobación del sistema médico curativo del doctor don José María Saavedra.

Sala de la Comisión, a 20 de agosto de 1940. — Florencio Durán. — H. Grove. — Haverbeck. — Luis Vergara, Secretario de la Comisión.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Higiene y Asistencia Pública tiene el honor de proponeros que enviéis al Archivo la copia protocolizada presentada por don Luis Mejías González de una presentación hecha por diversas instituciones obreras, en que se pide la modificación del artículo pertinente del Código Sanitario, a fin de permitir que el sistema médico curativo del doctor don José María Saavedra sea implantado en los hospitales del país.

Sala de la Comisión, a 20 de agosto de 1940. — Florencio Durán. — Haverbeck. H. Grove. — Luis Vergara, Secretario de la Comisión.

Once informes de la Comisión de Solicitudes Particulares y nueve de la Comisión Revisora de Peticiones, recaídos en los siguientes negocios:

En el Mensaje del Ejecutivo, sobre aumento de pensión a doña Teresa Trigoyen viuda de Zañartu;

En el Mensaje del Ejecutivo sobre concesión de pensión a don Wenceslao Vargas Rojas;

En el proyecto de la Cámara de Diputados sobre abono de servicios a don Carles Larrañaga Guerrero;

En el proyecto de la Cámara de Diputados que concede derecho a jubilar a don Víctor Torres Torres;

En el proyecto de la Cámara de Diputados sobre prórroga de pensiones a doña Sara Salcedo de Guerrero;

En el proyecto de la Cámara de Diputados sobre concesión de pensión a doña Elena San Román viuda de Cabezón;

En la moción sobre concesión de pensión a doña Laura Zavala viuda de Pleiteado;

En la moción en que se declara que don Horacio Mira falleció en actos del servicio, para los efectos del montepío a su viuda;

En la moción sobre aumento de jubilación a don José María Inzunza; En la solicitud de doña Susana Morales Escobar, en que pide aumento de pensión; y

En la • solicitud de doña Sofía Cortés Portales, en que solicita pensión de grazia.

3.0 De las siguientes mociones:

Honorable Senado:

El Obispado de Ancud celebra en el año en curso el centenario de su creación.

Durante esta centuria el Obispado ha prestado valiosos servicios al progreso de la provincia de Chiloé especialmente en la educación moral de sus habitantes y en la atención de la gente desvalida.

Tiene el Obispado importantes obras a su cargo que redundan en positivo provecho del bienestar de la población de esa tan apartada región; ha emprendido la construcción de un edificio que constituye un gran adelanto para Ancud en el cual funcionarán las oficinas de la curia y está empeñado en terminar la reparación de su templo que es una verdadera joya artística.

No cuenta el Obispado con recursos para subvenir a tantos gastos como se vé obligado a efectuar.

El digno prelado que atiende tan extensa diócesis carece en absoluto de bienes de fortuna y los pocos que logre obtener deberá emplearlos de preferencia en remediar la situación de la gente más necesitada.

En mérito de estos antecedentes venimos en presentar la siguiente moción que rogamos al Honorable Senado se sirva aprobar:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único. Concédese al Obispado de San Carlos de Ancud como subvención extraordinaria por una sola vez la cantidad de 100,000 pesos en homenaje a la celebración del centenario de su creación.

Impútese el gasto a la mayor entrada que arroje el impuesto a los tabacos. (Ley N.o 6.322, de 6 de enero de 1939).

Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Ofi-

1897

eial". — Alejo Lira I. — José Maza. — C. Haverbeck. — Luis A. Concha. — A. Bórquez.

Honorable Senado:

Ha sido costumbre en nuestro país y los Poderes Públicos, por su parte, han estimulado esta saludable práctica de celebrar, con la inauguración de diversas obras de adelanto local, y, además, con un programa de festejos destinado a realizar el progreso de los pueblos que como en el caso de la ciudad de San Fernando, celebrará dentro de poco, el segundo centenario de su fundación.

Con tal motivo, los Senadores suscritos, que tienen la representación popular de San Fernande, vienen en presentar a la consideración del Honorable Senado, por las razones expuestas, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1 o Destínase la suma de cuatrocientos mil pesos, (\$400,000.00), que se imputará al superavit del presupuesto de entradas y gastos de la Nación, correspondiente al año de 1940, para la celebración del segundo centenario de San Fernando, distribuidos en la siguiente forma: cien mil pesos (\$100.000.00) para construir el cuartel del Cuerpo de Bomberos de dicha ciudad y trescientos mil pesos, (\$300,000.00), para diversas obras de adelanto local que patrocina la Comisión Organizadora de las Festividades del II Centenario de la fundación de la ciudad de San Fernando.

Artículo 2.0 Esta ley empezará a regir desde el día de su promulgación en el "Diario Oficial". — Florencio Durán. — H. Rodríguez de la Sotta. — Manuel Ossa C. — Fidel Estay Cortés.

Honorable Senado:

Al discutirse la ley número 6,417, de fecha 15 de diciembre de 1939, que aumentó los sueldos al Poder Judicial, se incurrió en un error que es de justicia imprescindible reparar.

Por falta de esclarecimiento de las verdaderas funciones de los Presidentes de los Tribunales de Alzada del Trabajo, que a la sazón ganaban un sueldo, de 24,000 pesos anuales, en vez de aumentárseles este sueldo, como ocurrió con los demás funcionarios se les redujo a 6,000 pesos.

Esto se debió a que, tal vez por una precipitación en la discusión de una indicación hecha en esta Cámara a posteriori, asignar a los Ministros integrantes de las Cortes Marcial, Naval, y Aeronáutica una especie de gratificación, se les confundió con aquellos otros funcionarios, que ejercen dos cargos distintos en un mismo día, pues trabajan cuatro horas en la Corte de Apelaciones y están obligados a cinco horas en los Tribunales del Trabajo; mientras que los integrantes de las Cortes Marcial. Naval y Aeronáutica al actuar en éstas dejan de hacerlo en su respectiva Corte de Apelaciones, es decir, únicamente jan cuatro o menos horas al día. Y así fué como a todos, sin distinción, se les fijó un sueldo de 6,000 pesos al año.

Aparece más ostensible la injusticia cometida con los Presidentes de Tribunales de Alzada del Trabajo si, aparte de sus complicadas labores se considera la circunstancia de que el artículo 14 de la misma ley 6.417, que redujo a 6.000 pesos el sueldo de estos altos funcionarios, asigna a sus Secretarios 30,000 pesos; al Relator del Tribunal de Santiago. 27,000 pesos; a cada uno de sus miembros integrantes. 12,000 pesos, a los Oficiales de Secretaría, 18,000 pesos y al Portero, 7.800 pesos, es decir. que éste gana más que el Presidente del Tribunal.

A salvar ese error legislativo va encaminado este Provecto de Ley que sometemos a la consideración del Honorable Senado, a fin de que los Presidentes actuales de los cuatro Tribunales de Alzada del Trabajo de la República puedan ser reembolsados de sus sueldos fijados por leves anteriores, desde el 21 de septiembre de 1939, fecha desde la cual empezó a regir la rebaja de su remuneración, de 24,000 pesos a 6,000 pesos como se ha expuesto anteriormente.

El artículo 14 de la actual ley de aumento de sueldos al Poder Judicial fija para estos funcionarios un sueldo de 50,000 pesos y aunque los Ministros que por mandato de la ley presiden los Tribunales de Alzada del Trabajo no tendrían por qué recibir otra retribución por sus servicios, sin embargo, como se ha estimado que les bastaría una remuneración menor, por el hecho de desempeñar dos cargos, en el presente proyecto se consulta la suma de 25.000 pesos como sueldo anual, que corresponde a la mitad de los 50,000 pesos que fija la ley número 6,417 para estos mismos cargos, quedando así para el Estado una economía de 100,000 pesos anuales mientras estos Ministros sirvan los cargos mencionados.

Por otra parte, como puede verse, el financiamiento del sueldo de 25,000 pesos que proponemos, está de antemano establecido en los 50.000 pesos consultados en el referido artículo 14 de la Ley 6,417, de modo que no hay necesidad de buscar a este Proyecto otro financiamiento.

Así, pues proponemos al Honorable Senado la aprobación del siguiente.

PROYECTO DE LEY:

"Articulo único. En el artículo 13 de los transitorios de la ley número 6,417, de fecha 15 de septiembre de 1939, se suprime de su primer inciso la frase "Tribunal de Alzada del Trabajo" y se substituye la palabra "un", por "una".

Al final del mismo artículo transitorio, se agrega el siguiente inciso: "Los actuales Presidentes de los cuatro Tribunales de Alzada del Trabajo ganarán desde el 21 de septiembre de 1939, además de sus trienios, un sueldo anual de 25,000 pesos; pero no gozarán de gratificación de zona ni de ninguna otra gratificación". — **José Maza**.

Debate

PRIMERA HORA

Se abrió la sesión a las 4.4 P. M., con la presencia en la Sala de 15 señores Senadores.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 64.a, en 28 de agosto, aprobada.

El acta de la sesión 65.a. en 28 de agosto, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor Secretario da lectura a la Cuenta.

FERROCÁRRIL DE LANCO A PANGUI-PULLI

El señor **Grove** (don Marmaduke).—Permitame el señor Presidente.

Respecto de la moción relativa al ferrocarril de Lanco a Panguipulli, en caso de ser enviada a Comisión, pediría que fuera informada cuanto antes, para considerarla en la Tabla de Fácil Despacho de la semana próxima.

El señor **Secretario.**— No es moción, honorable Senador, sino un proyecto de la Cámara de Diputados.

El señor **Lira Infante**.— Yo adhiero a esa petición, señor Presidente.

El señor **Silva Cortés.**— Y yo también, porque es muy justificada.

El señor Concha (don Luis Ambrosio).—
Y vo también.

Tabla de Fácil Despacho

CENTENARIO DE LA NAVEGACION A VAPOR EN EL PACIFICO

El señor **Secretario**.— En el primer lugar de la Tabla de Fácil Despacho figura el proyecto iniciado en una moción presentada por los honorables Senadores señores Bravo, Guzmán, Muñoz, Grove don Hugo y Santa María, sobre inversión de la suma de doscientos cincuenta mil pesos en la celebración del centenario de la navegación a vapor en el Pacífico.

El informe de la Comisión de Hacienda dice como sigue:

"Vuestra Comisión de Hacienda, tiene el honor de informaros acerca de un proyecto de ley, formulado en una moción de los honorables Senadores señores Bravo, Guzmán, Muñoz Cornejo y Grove don Hugo, que destina la cantidad de 250,000 pesos a la celebración del Centenario de la navegación a vapor en el Pacífico.

El 15 de octubre próximo se cumplen cien años de la fecha en que entraron a Valparaíso los dos primeros barcos movidosa vapor. Con este motivo, los honorables Senadores, autores del proyecto en informe, proponen que se destine la suma antes indicada para celebrar este acontecimiento cuya importancia es de todos conocida.

La cantidad de 250.000 pesos será entregada a la Liga Marítima de Chile, a fin de que organice en Valparaíso un Congreso Marítimo destinado a rememorar este fausto acontecimiento.

El gasto que significa este proyecto se imputará al superávit del ejercicio financiero del año 1939.

La Comisión considera justificada esta iniciativa de ley y os recomienda que le prestéis vuestro asentimiento en los mismos términos en que viene formulada.

Sala de la Comisión, a 26 de agosto de 1940.— Héctor Rodríguez de la Sotta. — I. Urrutia. — E. E. Guzmán. — Guillermo Azócar. — José M. Ríos Arias. — Eduardo Salas P., Secretario de la Comisión".

El proyecto iniciado en la moción dice así:

"Artículo 1.0 Destinase la cantidad de doscientos cinquenta mil pesos (\$ 250,000) a la celebración del Centenario de la Navegación a Vapor en el Pacífico.

Esta cantidad se entregará a la Liga Marítima de Chile, a fin de que organice y celebre en Valparaíso, en el mes de octubre del corriente año, un Congreso Marítimo,

Si resultare algún remanente, la Liga Marítima de Chile queda autorizada para dedicarlo a las obras del Hogar del Marinero Mercante que sostiene en Valparaíso.

Artículo 2.0 El gasto que importa la presente ley se imputará al superávit del ejercicio financievo de 1939".

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión general y particular a la vez el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezeo la palabra.

Cerrado el debate.

En votación,

Si no se pide votación, daré por aprobado en general y particular a la vez el proyecto.

Aprobado.

ALUMBRADO ELECTRICO DE COPIAPO

El señor **Secretario**. Figuran a continuación, en la Tabla de Fácil Despacho, las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados al proyecto del Senado, por el cual se autoriza a la Municipalidad de Copiapó para asociarse con la Corporación de Fomento a la Producción para formar una Empresa de Alumbrado Eléctrico en dicha ciudad.

El oficio de la Cámara de Diputados dice:

"Santiago, 17 de agosto de 1940.— La Honorable Cámara de Diputados, ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley remitido por el Honorable Senado, por el cual se autoriza a la Municipalidad de Copiapó para asociarse con la Corporación de Fomento a la Producción, para formar una empresa de alumbrado eléctrico en dicha ciudad, con las siguientes modificaciones:

Artículo 2.0

Se ha intercalado la expresión "actualmente", entre las palabras "propiedad" y "de don", que figuran en este artículo.

A continuación de este artículo, con el número 3.0, se ha consultado el siguiente artículo nuevo:

"Artículo 3.0 Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Lo que tengo a honra decir a V. E., en respuesta a vuestro oficio número 186, de fecha 14 de junio último.

Acompaño los antecedentes respectivos. Dios guarde a V. E.— J.... Manuel Muerta.— L. Astaburuaga, Prosecretario".

El señor Cruchaga (Presidente). — En discusión las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en este proyecto ya aprobado por el Honorable Senado.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobadas las modificaciones.

Aprobadas.

PROHIBICION DE LA VENTA DE NA-VES DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL

El señor Secretario.— El proyecto dice como sigue:

"Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Defensa Nacional ha considerado el Mensaje del Ejecutivo con el cual se inicia un proyecto de ley que faculta al Presidente de la República para que, cuando las necesidades de la vida nacional lo exijan, pueda decretar la prohibición, por el período de tiempo que lo estime conveniente, de la venta de las naves matriculadas en la Marina Mercante Nacional, a personas o entidades que las adquieran con el fin de retirarlas de la matrícula chilena.

En el preámbulo de dicho Mensaje se expresa que una de las consecuencias de la actual guerra europea es la demanda de adquisición de naves mercantes por parte de particulares, quienes, ante la imposibilidad actual de su construcción, han provocado una alza considerable en los precios de compra de los barcos construídos y que se encuentran incorporados a las Marinas Mercantes de los países neutrales y no beligerantes.

En nuestro país, debido a la circunstancia anotada, existe la posibilidad de que los dueños de naves se vean arrastrados a la venta de las mismas a personas o entidades que las adquieran con el fin de llevarlas a otros países, retirándolas de la matrícula chilena.

Con el objeto de evitar el debilitamiento o paralización de nuestros servicios de cabotaje, que dichas ventas provocarían, el Gobierno ha presentado al Congreso el proyecto a que se refiere el presente informe.

Vuestra Comisión de Defensa Nacional, después de estudiar detenidamente dicha iniciativa de ley, ha estimado conveniente recomendaros su aprobación limitando la facultad que se concede al Presidente de la República al plazo de un año y en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.0 Por exigirlo el interés nacional, se faculta al Presidente de la República, por el término de un año, para que pueda decretar la prohibición de la venta de las naves matriculadas en la Marina Mercante Nacional, a personas o entidades que las adquieran con el fin de retirarlas de la matrícula chilena.

Artículo 2.0 La presente ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

Sala de la Comisión. 13 de agosto de 1940. — E. Bravo O. — E. E. Guzmán. — Ignacio Urrutia M.

El honorable señor Errázuriz ha dejado en la Mesa una indicación en la cual propone agregar, después de la frase, "Marina Mercante Nacional", la siguiente: "mientras dure la presente guerra europea".

El señor **Azóc**ar.— ¡Quién formula esa indicación?

El señor **Secretario**.— El honorable señor Errázuriz, señor Senador.

El señor **Bravo** (Presidente).— En discusión general y particular el proyecto.

El señor **Rivera**.— Pido que se retire de la Tabla de Fácil Despacho.

El señor **Azócar.**— Si se retira de la Tabla de Fácil Despacho de la sesión de hoy, podría anunciarse para la Tabla de Fácil Despacho de la sesión del lunes.

El señor **Bravo** (Presidente).—Me permito hacer presente, como miembro de la Comisión de. Defensa Nacional, que este proyecto llegó al Honorable Senado en el período anterior, y que el Gobierno solicitó urgencia para él urgencia que no alcanzó a resolverse en dicho período.

Quedará acordado tratar de este proyecto en la Tabla de Fácil Despacho de la sesión del lunes próximo.

Acordado.

PREFERENCIAS

El señor **Lira Infante.**— Ruego al señor Presidente se sirva solicitar el asentimiento unánime de la Sala para que se exima del trámite a Comisión y se trate sobre

Tabla, una moción presentada por los Senadores del Sur, y de la cual se ha dado cuenta en la sesión de hoy.

Ruego al honorable señor Venegas que, si no tiene inconveniente, permita que se trate de la moción de mi referencia.

El señor **Bravo** (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Sala para eximir del trámite a Comisión y tratar inmediatamente de la moción a que se ha referido el honorable señor Lira Infante.

El señor **Figueroa Anguita**.— Yo no tengo inconveniente, diempre que se trate primeramente del proyecto que sigue a continuación en la Tabla.

El señor **Lira Infante.**— No tengo inconveniente para aceptar la proposición del honorable señor Figueroa Anguita.

El señor **Durán.**— La misma indicación que ha formulado el honorable señor Lira Infante hago yo respecto de un proyecto que hemos presentado varios Senadores, y del cual se ha dado cuenta en su oportunidad, relacionado con la concesión de fondos para la celebración, del segundo Centenario de la ciudad de San Fernando.

El señor **Azócar.**— Hay acuerdo para tratar en la Tabla de Fácil Despacho de hoy el proyecto que se refiere a rebaja de los pasajes a los estudiantes en los Ferrocarriles del Estado. Este proyecto debió tratarse en la semana pasada, pero no se hizo. Se envió a Comisión, acordándose tratarlo hoy, con o sin informe de Comisión. Creo que hay informe.

El señor Rodríguez de la Sotta. — Me opongo, señor Presidente, a tratarlo en Fácil Despacho, por una razón de principio: me parece impropio tratar en Fácil Despacho un asunto informado en contra por la Comisión.

El señor **Azócar.**— Entonces, pido que se retiren todos los asuntos de la Tabla de Fácil Despacho.

El señor **Bravo** (Presidente). — Había terminado la Tabla de Fácil Despacho, honorable Senador; se iban a iniciar los Incidentes, y en ese momento se han formulado las distintas indicaciones.

El señor **Figuero**a **Anguita**.—Hay acuerdo del Honorable Senado para continuar la discusión del proyecto que cancela dividendos a los empleados con obligaciones

hipotecarias. Está despachado en general, informado, y consta de 3 artículos. En cinco minutos podría despacharse.

El señor **Secretario.**— No han traído **el** informe, honorable Senador.

El señor **Figueroa Anguita.**— El acuerdo es para tratarlo, de todos modos.

El señor **Lira Infante.**— Mientras traen el informe, podría tratarse del proyecto a que me he referido.

El señor **Durán.**— Y a continuación **el** que he pedido yo, señor Presidente.

El señor Guzmán.— Yo creo que no es cuestión de festinar la Tabla de Fácil Despacho, señor Presidente, con indicaciones de toda especie, sin respetar los acuerdos ya tomados por el Honorable Senado. En la semana pasada, señor Presidente, se acordó tratar el proyecto a que se ha referido el honorable señor Azócar, y tiene preferencia en la Tabla, de modo que este acuerdo está vigente y debió cumplirse. Me parece que no puede posponerse para tratar otros proyectos que recién se inician; de modo que reclamo el cumplimiento del acuerdo de la semana pasada, de tratar este proyecto.

El señor Rodríguez de la Sotta.— Si me permite, honorable Senador...

El señor Figueroa Anguita.—En la misma situación está el proyecto a que yo me he referido, y ya está aprobado en general

El señor Rodríguez de la Sotta. — El acuerdo a que se refiere el honorable señor Guzmán no obsta para que cualquier señor Senador pida el retiro del proyecto de la Tabla de Fácil Despacho, y eso es lo que yo he hecho.

El señor Lafertte.— ¿No figura también en Fácil Despacho el proyecto de los ferroviarios, que iba a tratarse hoy?

El señor **Azócar.**— Exacto; ese proyecto se debía tratar ahora.

El señor Bravo (Presidente).— Ruego al Honorable Senado tomar en consideración que el Presidente había dado por terminada la Tabla de Fácil Despacho de esta sesión, y que, en consecuencia, procedía entrar a los Incidentes, y que en ellos tenía la palabra el honorable señor Venegas; pero algunos señores Senadores formularon peticiones a la Mesa. Entonces, ésta se ha

ereído en la obligación de solicitar el asentimiento de la Sala para tratar de los proyectos que los señores Senadores pedían se sometieran a discusión. Parece desprenderme, de las observaciones que se han hecho. que no hay acuerdo.

El señor **Durán.**— Solicito del señor Preidente se sirva anunciar para la Tabla
de Fácil Despacho de la sesión del lunes
próximo el proyecto relacionado con la concesión de fondos para la celebración del
segundo Centenario de la ciudad de San
Fernando, eximiéndolo, al mismo tiempo,
del trámite de Comisión.

El señor Lira Infante.— Yo formularía la misma indicación respecto del proyecto a que me referí.

El señor **Secretario**.— Las indicaciones de los honorables señores Lira Infante y Durán son para eximir del trámite a Comisión y tratar inmediatamente los proyectos a que se han referido los dos señores Senadores.

El señor **Durán.**— Yo he modificado mi indicación en el sentido de eximir el proyecto a que me he referido del trámite a Comisión, y anunciarlo en la Tabla de Fácil Despacho de la sesión del lunes próximo.

El señor **Bravo** (Presidente).—Para eximir los proyectos del trámite a Comisión se necesita el acuerdo unánime de la Sala, y eso lo he solicitado primero. Aceptado por el Senado el acuerdo de eximirlos del trámite a Comisión, la Mesa los anuncia para la Tabla de Fácil Despacho de las sesiones próximas.

El señor Azócar. — Pido que se anuncie para la Tabla de Fácil Despacho el proyecto que se había acordado tratar, que obliga a los ferrocarriles particulares a pagar un desahucio de 30 días de salario por cada año completo de servicios a los obreros que queden cesantes.

Si este proyecto no se trata y se quiere dar preferencia a otros, yo me opondré y pediré que se retiren de la Tabla de Fácil Despacho, porque no es posible que se traten proyectos de un determinado grupo de Senadores que solicitan su despacho. Yo haré uso de todo mi derecho para que no se trate de ningún proyecto. Hay acuerdo para tratar del asunto a que me he referi-

do y parece que se ha olvidado en absoluto ese acuerdo.

El señor **Bravo** (Presidente).— El proyecto a que se referido Su Señoría queda anunciado para la Tabla de Fácil Despacho de la sesión del lunes.

El señor **Grove** (don Hugo). — Yo pido que, con acuerdo del Senado, se ponga en el primer lugar de la Tabla Ordinaria de la sesión del lunes el proyecto relativo a los ferroviarios.

El señor **Walker**. — Hay un acuerdo del Senado que impide lo que propone el señor Senador.

El señor Maza.—Señor Presidente: Pende de la consideración del Honorable Senado un proyecto de ley que libera de derechos de internación y de aduana un material destinado para el Cuerpo de Bomberos de Puerto Montt. Siempre el Honorable Senado ha sido deferente para despachar estos proyectos, por lo que ruego al señor Presidente que solicite el asentmiento de la Sala para eximir este proyecto del trámite de Comisión, para discutirlo inmediatamente.

Formulo esta petición a nombre de la representación de Valdivia.

El señor Lira Infante. — Adhiero gustoso a la petición del honorable señor Maza.

El señor **Bravo** (Presidente). — Solicito el asentimiento de la Sala para proceder en la forma propuesta por el honorable señor Maza.

El señor **Azócar**. — Todo queda subordinado al despacho del proyecto sobre ferroviarios.

El señor Figueroa Anguita. — Pero la Tabla de Fácil Despacho...

El señor **Maza**. — El proyecto a que me he referido no tiene nada que ver con la Tabla de Fácil Despacho.

El señor Figueroa Anguita.— ¡Si no me opongo, señor Senador! Lo único que deseo es que se despache el proyecto a que me he referido.

El señor **Bravo** (Presidente). — Permitanme los señores Senadores.

Retirada la Tabla de Fácil Despacho, correspondía entrar a la Hora de Incidentes. Estaba con el uso de la palabra el honorable señor Venegas. El honorable señor Ma-

za, con asentimiento del señor Senador que estaba con el uso de la palabra, ha formulado una petición. La Mesa ha solicitado el asentimiento de la Sala para aceptar la indicación propuesta por el honorable señor Maza y de esto se trata ahora. ¡Hay acuerdo del Senado o no?

El señor Figueroa Anguita.—; Y en qué situación va a quedar el proyecto a que me he referido?

El señor **Bravo** (Presidente).—Quedará anunciado en la Tabla de Fácil Despacho en el orden que le corresponda.

El señor **Figueroa Anguita**. — Le corresponde el primer lugar, porque estaba en el primer lugar de esta Tabla.

El señor **Bravo** (Presidente). — Si hubiera asentimiento unánime, se procederá a tratar el proyecto a que se ha referido el honorable señor Maza.

Acordado:

Se va a dar lectura al proyecto.

LIBERACION DE DERECHOS DE IN-TERNACION PARA MATERIALES DESTINADOS AL CUERPO DE BOMBEROS DE PUERTO MONT.

El señor **Secretario**. — "Artículo 1.0 Libérase de derechos de internación, estadísticos de internación, de almacenaje, del impuesto establecido en la ley número 5,786, de 2 de enero de 1936, y de cualquier otro gravamen, cuatro cajones con mangueras de goma para extinguir incendios, con las siguientes marcas: C. de B. de P. M. números 537|540, con un peso de 683 Kgs. bruto, embarcados en Nueva York en el vapor "Santa Bárbara" y trasbordados al vapor nacional "Magaflanes", consignados al Cuerpo de Bomberos de Puerto Montt.

Artículo 2.0 Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor Bravo (Presidente). — En discusión el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

El señor **Venegas**. — Permitame, señor Presidente. Reclamo mi derecho.

El señor **Bravo** (Presidente). — Si no se pide votación, daré por aprobado el proyecto.

Aprobado.

Tiene la palabra el honorable señor Venegas.

CIRCULAR DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR AL CUERPO DE CARABINEROS

El señor Venegas. — Señor Presidente: el mal estado de mi salud y la impresión que me produjera la pérdida de mi querida mujer, me han impedido concurrir con regularidad a las sesiones de esta Corporación y tomar parte en los interesantes debates que se han suscitado en este alto Cuerpo Legislativo. Pero el interés que, desde el punto de vista político y social de mi Partido, reviste la circular enviada por el señor Ministro del Interior a la Dirección General de Carabineros, para que se persiga a los agitadores profesionales me obliga a tomar parte en el debate que a este respecto se ha suscitado.

Empezaré por analizar dicha circular frente a los principios doctrinarios de mi Partido, el gran Partido Democrático.

El señor Ministro del Interior, a quien guardo toda consideración y respeto como caballero y como funcionario de este Gobierno, en mi concepto se ha extralimitado en sus funciones al pedir a la fuerza de Carabineros que persiga a los que luchan por el mejoramiento económico de sus hermanos de trabajo.

La Constitución Política de nuestra patria, señor Presidente, así como la Oficina Internacional del Trabajo, establecem en forma taxativa el derecho de organización, el derecho de organizanizarse, que mi Partido, desde su fundación, ha defendido, defiende y defenderá.

Para nadie es un misterio que en nuestro país el obrero campesino lleva una vida de pauperismo total y absoluto. El obrero campesino lleva una vida que difiere por completo de la del obrero de la ciudad, ¿Porqué? Por su condición de ignorancia en que lo han mantenido por más de una centuria los que se han enriquecido a costa de su salud y de su vida.

Es por eso, señor Presidente, que no sólo en mi calidad de parlamentario democrático, sino como presidente en ejercicio de esta colectividad política, estimo que el señor Ministro del Interior no debió dar esta orden tan drástica para que se persiga a los hombres cuvo propósito no es otro que el que va he indicado, cual es el de buscar por la unión estrecha, mediante la formación de sindicatos, para la defensa de los intereses del campesinado derecho que en el Gobierno anterior, en las administraciones de otrora, había sido total y absolutamente descenocido. En cambio, el actual régimen el actual Gobierno, es de más ampia justicia social, de manera que ese movimiento no debe ser combatido, y por el contrario, debe ser respetado.

La organización de los obreros campesinos, que parece ser combatida indirectamente por el señor Ministro del Interior, fué la causa de que se produjera este fenómeno que ha molestado, posiblemente, a un sector de la civilidad, que dió como resultado el triunfo del actual Presidente de la República, Exemo, señor Aguirre Corda.

Los obreros de la mina, del campo, de la ciudad, los intelectuales, los pequeños comerciantes, todos los hombres que querima la terminación de un régimen que se hizo bastante antipático en los últimos años, que deseaban un Gobierno del pueblo por el pueblo y para el pueblo, aparecen hoy día perseguidos. Ellos tienen la misma visión humana que inspira los menores actos del Presidente de la República, quien, en todos los tonos, ha manifestado que desea que la sindicalización en nuestro país sea obra efectiva.

La sindicalización, según mi entender y según el entender de todos ols hombres que pertenecen a Partidos de extracción popular, de extracción proletaria, constituye una garantía no solamente para el peatón, no solamente para el Gobierno, sino también para la sociedad.

Los hombres organizados entran por el camino de la disciplina: desorganizados, son meras montoneras. Los países en que no existe organización, como no existía hacce algún tiempo en este país, tienen que ser pasto de los elementos —no hallo qué calificativo darles—... digamos audaces, que

tienen una mayor preparación o una mejor situación económica.

Por eso, señor Presidente, mi Partido está en estos momentos con el Partido Socialista y con el Partido Comunista en la defensa del derecho de organización que tienen los obreros del campo, de la mina y de todas las actividades; derecho que permite mancomunar estas huestes, que, desordenadas, pueden en muchas ocasiones ser guíadas por malos caminos y constituir, en lugar de un beneficio para la sociedad, para la familia y para la Patria, un perjuicio para estas tres entidades.

La discrepancia de apreciación que hay entre algunos representantes del Partido Radical y del Partido Socialista, motivó un discurso de mi querido amigo el honorable señor Estay, casi mi correligionario...

El señor Walker. — Casi...

El señor **Venegas.** — ... en que hizo algunas eríticas acercas a la organización política denominada Frente Popular y de la cual mi Partido es parte integrante.

Mi partido suscribió el pacto político del Frente Popular con absoluta buena fe y con la mayor sinceridad. El Partido Democrático, el Radical, el Socialista, el Comunista y la Gran Confederación de Trabajadores de Chile, en un momento de clarividencia, de alta visual, estimaron que había necesidad de que se juntaran todos los elementos que anhelaban que alguna vez se diera forma al concepto establecido por nuestra Carta Fundamental, segúm el cual el Estado de Chile es unitario y su Gobierno es republicano y democrático representativo.

Fué así cómo los Democráticos nos unimos a las otras colectividades que he nombrado para procurar, por medio de la unión indisoluble de las fuerzas vivas de la nación, un Gobierno que estuviera de acuerdo con las aspiraciones de un pueblo que por más de un siglo había vivido sojuzgado, perseguido, pauperizado.

El honorable señor Estay, decía en su discurso que este Gobierno de Frente Popular ofreció al país hace más o menos un año y medio diversas clases de reivindicaciones, diversas situaciones, en el orden economico, el cambio de la faz económica del país. Y

yo le preguntaría al honorable señor Estay: ¿Acaso cree Su Señoría en los milagros? Le preguntaría si en los seis últimos años —no quiero referirme a los anteriores— los regímenes de Gobierno que terminaron, pudieron realizar esto que podríamos llamar un milagro y que consiste en cambiar la faz económica de un país cuando

bien sabemos que el poder económico aún

no ha sido conquistado por el Frente Popu-

66.a

Los grandes capitales están representados por las Derechas, a las cuales yo les guardo todo el respeto que se merecen, pero nosotros lucharemos, dentro de esta férrea organización que se llama Frente Popular, para conquistar, por medio de la acción política, también la acción económica. Y de allí que el Gobierno de Frente Popular en un año y medio no haya podido realizar este milagro, milagro que tampoco realizó, vuelvo a repetirlo, el régimen que acaba de terminar.

Manifestaba el honorable señor Estay, yo no sé si por exceso de cariño o por desafección al Partido Democrático, que en muchos casos nuestros aliados no tomaban en consideración a mi Partido.

Eso, al Partido que tengo la honra de representar, no le afecta. Nosotros hemos contribuído con nuestra acción, con nuestros votos, en una Convención de Izquierda celebrada en este mismo recinto, a elegir un Presidente de la República. Nosotros no andamos buscando halagos, ni nos importa que nuestros affados no nos tomen en consideración en algunos discursos. Lo que a nosotros nos importa es algo superior a esto: es la unidad, la férrea e inquebrantable unidad de esta combinación política que en 1941 le va a dar respuesta a mi casi correligionario señor Estay con relación a la forma despectiva con que ha mirado al Partido Democrático.

En otro pasaje de su discurso el honorable señor Estay, creo que con ánimo de desprestigiar al Gobierno de Frente Popular, se refirió a esa zarandeada repartición pública a la que yo pertenecí como empleado, y que se denomina Comisariato General de Subsistencias y Precios. Esta repartición ha

sido, por obra de este Gobierno, un factor que ha impedido hasta donde le ha sido posible, dentro de las modalidades que la ley le faculta y otorga, que se elevara en mayor proporción el costo de la vida. Reconozco que ha habido elevación en los precios de algunos artículos de primera necesidad; pero, esto se debe a una situación inherente al estado de guerra en que se encuentran los países de donde tienen que importarse algunas materias primas para servir algunos aspectos de nuestra economía.

Como Chile es el país de los desmemoriados, quiero recordar a mi honorable colega y amigo señor Estay, porque parece haberlo olvidado, lo que fué hace apenas tres o cuatro años el Comisariato General de Subsistencias y Precios en manos de los correligionarios de Su Señoría.

No recuerdan los honorables Senadores y el país entero que ese organismo fué solamente una máquina burocrática que estaba al servicio de determinada candidatura presidencial en gestación, y que con los fondos que producía ese organismo se estuvo pagando a los agentes electorales que, en contra del Frente Popular, se enviaban, como semillero, de un punto a otro de la República, a tratar de defender las prerrogativas de los Partidos de Derecha, que habían levantado candidato en la persona de don Gustavo Ross Santa María? Esas cosas las ha olvidado mi distinguido colega. En aquel entonces parecía no existir ese organismo para el elemento popular, para el elemento que se veía acogotado por los comerciantes inescrupulosos.

Agregaba mi querido amigo Estay, que en el actual régimen de Gobierno, esta institución no había ido a buscar el mal a su base, sea el elemento productor o como quiera llamársele. Yo le progunto al honorable colega: ¿no recuerda que cuando un Comisario honesto, un correligionario de Su Señoría, don Tomás Lawrence Torres, quiso cierta vez impedir que la Casa Grace y la Casa Duncan Fox alzaran el precio de algunos artículos de primera necesidad, una autoridad suprema le dijo: Mire Lawrence, no toque eso, hombre, porque las empresas industriales de esta envergadura económica no se pueden tocar en este régimen.

Entretanto, ahora el honorable señor Estay y el país han podido ver cómo el Comisariato de Subsistencias ha llegado a ponerse frente a frente a esos grandes capitalistas que en el régimen pasado eran intocables. Me tocó a mí en suerte, siendo Comisario General de Subsistencias y Precios subrogante, firmar un decreto, en virtud del cual se requisaba la madera en Chile, porque elementos extranjeros, en su mayoría, por una pulgada de madera que antes del 24 de enero, fecha aciaga para la República, se vendía a 4 pesos cuarenta, estaban cobrando 14 pesos 80 centavos. Hubo, entonces, necesidad de regular los precios de este producto, con lo que volvieron a su primitivo nivel. Fué necesario enfrentarse con empresas que giran con millones y luchar contra los poderosos. El régimen del Excmo. señor Aguirre Cerda se enfrentó con ellos, y en la actualidad la madera tiene precios que, por lo menos, permiten el desenvolvimiento de la edificación particular, fiscal y semifiscal.

El señor **Estay.**— ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

He oído con mucho agrado a Su Señoría, que, según parece, está refiriéndose casi exclusivamente a la actuación que ayer tuve en esta Honorable Corporación; y continuaría escuchándolo con la atención de costumbre, si el honorable señor Senador no estuviera profundamente equivocado en sus afirmaciones.

Su Señoría nos ha dicho que el Comisariato de Subsistencias está manejado ahora en distinta forma que antes, y que ya pasaron los tiempos del Gobierno anterior, cuando don Tomás Lawrence era Jefe del Comisariato de Subsistencias. Basta pronunciar este nombre, para que todo hombre honrado sienta que debe descubrirse ante la reputación de este ciudadano cabal e íntegro. Esto lo habría contestado en el momento oportuno, si el señor Senador no siguiera erradamente en sus afirmaciones.

Acaba de decirnos Su Señoría que ahora el Comisariato cumple con su finalidad social. Entiendo que el señor Senador es taba presente en sesión de hace dos o tres días, cuando el honorable señor Azócar dió datos estadísticos sobre los monopolios que están sujetos a la acción del Comisariato,

como los del té y las papas, para no citar otros. Y ya que el señor Senador se ha referido a las maderas, quiero darle este pequeño dato: la pieza de madera de álamo de una pulgada de grueso, por 2 pulgadas de ancho, costaba en Santiago hace ocho meses ochenta centavos, y hoy día vale un peso cincuenta centavos. ¿Este es el abaratamiento a que se ha referido el honorable Senador?

En su oportunidad analizaré cada uno de los datos que está proporcionando Su Señoría.

El señor Venegas. Aunque creo haberme expresado con toda claridad, quiero manifestar que no he querido referirme en forma despectiva o molesta para el señor Lawrence, y mucho menos por tratarse de una persona que no puede defenderse en este recinto por no ser parlamentario. Pero insisto en lo que he manifestado, y para una sesión próxima traeré una lista que se pasó durante la Administración pasada al señor Lawrence sobre la inversión que debía dar a unos doscientos mil pesos, en lo que obró honradamente, porque se limitó a cumplir órdenes superiores, pero lo hizo con finalidad política que es inaceptable. Pues bien, en esa lista se recomendaban al Comisario de Subsistencias y Precios, no como funcionarios públicos, ni como inspectores de esa repartición, sino como elementos con aptitudes electorales y de matonaje para defender a algunas personas que iban a luchar por la conquista del poder en favor del don Gustavo Ross.

El señor **Estay.**— Ojalá trajera esa lista el honorable Senador, en la seguridad que no puede desprenderse de ella nada que empañe en lo más mínimo la reputación del señor Lawrence.

El señor **Venegas.**— He dicho ya que el señor Lawrence se limitó en esto a cumplir órdenes superiores.

El señor **Martínez Montt.**— Ahora se están gastando muchos más millones de pesos que entonces.

El señor **Venegas.**— Manifestó el honorable señor Estay que Su Señoría está con los representantes del Partido Radical, que tienen predios o fundos que defender; pero yo pregunto, señor Presidente, ¿de cuándo acá constituye un peligro o una ame-

naza para el latifundio la organización sindical, la organización de hombres que procuran conseguir sus reivindicaciones por medio de la legislación actual? El Código del Trabajo establece el derecho de organización, y estoy seguro de que cuando esta organización se establece, persiguiendo una situación más, humana para los obreros, nadie teme nada de ella. Yo recorrí hace algún tiempo algunos fundos en Renaico y en Negrete, y quedé completamente satisfecho, feliz, de ver cómo los obreros que allí trabajaban vivían humanamente, vestían en forma decente y se ali-

El señor **Bravo** (Presidente).— Permitame el señor Senador.

mentaban como es debido. ¿Por qué? Por-

que hay latifundistas que comprenden que

hay necesidad de permitir la organización

de sus obreros.

En virtud de un acuerdo anterior del Honorable Senado, corresponde votar algunos de los artículos del proyecto sobre rebaja de las rentas de arrendamiento.

Quedará Su Señoría con la palabra.

El señor **Grove** (don Marmaduke).—¿Me permite una palabra el señor Presidente para hacer una breve indicación?

El señor **Bravo** (Presidente). — Hay algunas votaciones que efectuar, señor Senador. Por esa razón no puede continuar usando de la palabra el honorable señor Venegas. A continuación había pedido la palabra el honorable señor Maza. No habrá ningún inconveniente en concederla a los señores Senadores cuando terminen las votaciones a que he aludido.

El señor **Lira Infante**.— A continuación voy a insistir en la indicación que había formulado...

El señor **Bravo** (Presidente). — Se va a dar cuenta de las indicaciones que han llegado a la Mesa.

El señor **Ossa** — Yo voy a insistir en la indicación presentada por el señor Durán en compañía de nosotros.

El señor **Bravo** (Presidente). — Es una de las indicaciones que hay pendientes.

El señor **Venegas**.— ¿Quiere decir que quedo con la palabra para otra sesión, señor Presidente?

El señor **Bravo** (Presidente). — Para la

Hora de Incidentes de la sesión del lunes próximo.

REBAJA DE LAS RENTAS DE ARREN-DAMIENTO

El señor **Secretario**. — En sesión anterior quedó acordado votar hoy a las cinco el segundo de los artículo nuevos que propone la Comisión en el proyecto sobre rebaja de rentas de arrendamiento. Este artículo llevará probablemente el número 20 y dice:

"Artículo 20. Se declara que las disposiciones del decreto ley número 520, de 30 de agosto de 1932, no se refieren al arrendamiento de bienes raíces. En consecuencia, carecen de valor legal y efecto las medidas administrativas destinadas a aplicar dicho decreto ley a la materia expresada".

El señor Cruchaga (Presidente). — En votación.

El señor **Secretario**. — El señor Presidente pone en votación si se aprueba o no el artículo.

El señor **Azócar**. — El honorable señor Walker modificó la indicación que hice en la sesión anterior en que se trató de este asunto en el sentido de que si este artículo era aprobado, empezara a regir treinta días después de la promulgación de la ley.

El honorable señor Walker promovió un debate y dijo que no se podría hacer una excepción respecto de este artículo; que la solución era la de establecer que la ley comenzaría a regir quince días después de la fecha de su promulgación.

El espíritu de mi indicación era el de que, una vez aprobado este artículo, no tuviera efecto retroactivo, porque en ese caso se producirían una serie de dificultades y pleitos con motivo de la actuación que ha tenido el Comisariato, que ha estado interpretando la ley con arreglo al criterio de algunos juristas y del propio Gobierno, puesto que hubo un acuerdo del Gobierno para que procediera en esa forma.

Creo, señor Presidente, que esta disposición no debe tener efecto retroactivo, sino que debe regir únicamente para el futuro, con lo que se evitarán los juicios a que me he referido, y las persecuciones a que puedan dar lugar los actos ejecutados, por el Comisariato con anterioridad.

Por otra parte, ésta es una ley de emergencia, pues, el Comisariato debe tener facultades para casos extraordinarios, como las que el honorable señor Errázuriz pidió para que se prohibiera la enajenación de naves mercantes nacionales en casos de guerra, y como se procede actualmente en Inglaterra, donde hoy día hay amplia facultad para intervenir en la propiedad privada, cuando ésta es necesaria para determinados fines. Para esos casos hay necesidad de disposiciones especiales, y por eso voto negativamente.

El señor Martínez (don Carlos Alberto). -Son muy raras las leyes, señor Presidente, que se dictan con efecto retroactivo, Además, una disposición como la de que se trata, podría justificarse, como lo manifesté ayer, si hubiera el temor de que aún, aprobado este proyecto, el Comisariato pudiera seguir interviniendo en materia de rentas de arrendamiento. Pero, estando garantido lo contrario, a virtud de lo que dispone el artículo 9,0 ya aprobado, el cual dispone que en lo sucesivo sólo podrá intervenir en esta materia la Justicia ordinaria, no ved qué razón haya para aprobar este artículo 20 diciendo que el Comisariato ha procedido en tal o cual forma en esta materia. Si fuera esto solamente, no habría gran inconveniente en consultar este artículo, pero fijémosnos en el carácter retroactivo que tiene: se declara por ley que todo lo hecho hasta aquí por el Comisariato, en defensa del arrendatario, es negal. De este modo contribuirá el Senado, y si también lo aprueba la otra Cámara, contribuirá el Congreso a hacer revivir todas las actuaciones del Comisariato en materia de arrendamientos. Si esta ley se dicta, efectivamente, en defensa del arrendatario, ino le basta al Senado con decir: desde esta fecha ya no intervendrá en esto el Comisariato, sino la justicia ordinaria, como lo establece el artículo 19? ¿Por qué dar oportunidad a que renazca un semillero de pleitos? Una disposición legislativa que diga que todo lo que ha hecho el Comisariato en esta materia ha sido ilegal, implica dejar camino abierto para que todos los dueños de propiedades que han sido afectados en alguna forma por medidas adoptadas por el Comisariato, pretendan revivir situaciones pasadas, con el objeto de crear un conflicto entre arrendatario y arrendador. Este es el peligro de este artículo; el de que permite hacer revivir cuestiones que ya han sido solucionadas y que, por cierto, no debe haber interés en hacerlas revivir.

Me extraña que los sostenedores de este artículo no pidan, para lo que tendrían igual razón, que se dé efecto retroactivo a est ley para todo lo demás. ¿Qué dirían los honorables Senadores si por nuestra parte hubiéramos propuesto un artículo nuevo que dijera: Los propietarios estarán obligados a devolver a los arrendatarios, lo que éstos hayan pagado en exceso, con tanto o cuanto tiempo de anterioridad, sobre la suma a que por esta ley se rebajan las rentas de arrendamiento? Esta sería, en favor de los arrendatarios, una situación equivalente a la que este artículo crea en favor de los arrendadores.

En realidad, ya está resguardado el interés social, como lo reconocieron ayer algunos de los señores Senadores que propician la aprobación de este artículo, en virtud de la disposición, ya aprobada, del artículo 19, que encontró la amplia aprobación del Senado.

El señor **Maza**. — Se ha objetado este artículo diciendo que entra en materia ajenas, que se refieren al Comisariato, y que, tendría efecto retroactivo.

Estimo que este artículo es perfectamente pertinente, puesto que se refiere a la fiscalización que creía poder tener el Comisariato en relación con los bienes raíces; y como la disposición, se remite únicamente a los bienes raíces, es perfectamente pertinente dentro del proyecto de ley que se discute.

En seguida, se trata de un artículo interpretativo en que se hace uso del derecho que tiene el Poder Legislativo para interpretar otra ley anterior, de un modo generalmente obligatorio. Las leyes de carácter interpretativo, que pasan a ser obligatorias tienen que tener, por la fuerza de las cosas, efecto retroactivo, y lo tienen especialmente en este caso porque la autoridad que tomó medidas —el Comisariato General de

Subsistencias y Precios — no procedió de acuerdo con las prescripciones de la ley, es decir, se tomó atribuciones que no le habían sido especialmente conferidas.

Creyendo que el artículo es pertinente y necesario, voto que sí.

El señor Lafertte. — Durante la discusión general y particular, se dijo que este proyecto de ley se discutía para aplicar la justicia, para ser lo más justo posible en la situación creada entre arrendatarios y àrrendadores.

Pero, señor Presidente, este artículo constituye una gran injusticia. Los dueños de habitaciones van a retrotraer las cuestiones a fin de obligar a los arrendatarios que han obtenido rebaja en sus arrendamientos a que les paguen todo lo que han dejado de pagar, por la intervención del Comisariato. Esta es la situación que se va a crear para mucha gente pobre.

Abrigo la esperanza de que la Honorable Cámara de Diputados no apruebe este artículo si es que el Senado resuelve incorporarlo al proyecto.

Por los motivos que he señalado, voto que no.

El señor Rivera. — Voy a fundar mi voto, señor Presidente.

Creo que no se comete ninguna injusticia al aprobar este artículo. Lo único de que se trata es restablecer una situación legal. El Comisariato, interpretando erradamente la ley, más aún, atropellando la ley, ha vulnerado derechos garantidos por las leyes vigentes. Todo lo obrado por el Comisariato en esta materia es injusto, es atrabiliario y debe terminar.

Por estas razones voto que sí.

—Practicada la votación, resultaron 19 por la afirmativa y 13 por la negativa. Dos señores Senadores no votaron por estar pareados.

El señor **Bravo** (Presidente). — Aprobado el artículo.

AJUSTE DE SUELDOS AL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

El señor **Secretario**. — Coresponde, en seguida, proceder a la votación del artícu-

lo 12 del proyecto sobre ajuste de sueldos al personal de la Administración Pública.

El honorable señor Cruchaga ha pasado a la Mesa una indicación en la que propone dar a este artículo la siguiente redacción:

Artículo 12. El personal de los servicios Diplomático y Consular que sea llamado por decreto al país, percibirá, mientras permanezca en Chile, en oro sólo la mitad de su sueldo y en moneda corriente tanto la otra mitad restante como el subresueldo que le sea asignado. El personal mencionado que venga al país haciendo uso de licencia, percibirá, mientras esté fuera de su sede, su sueldo y sobresueldo en moneda corriente.

El señor **Maza**.— Retiro las indicaciones que había propuesto sobre este artículo, señor Presidente, y acepto la redacción propuesta por el señor Cruchaga.

El señor **Azócar**. — Yo también reuro mis indicaciones en este artículo señor Presidente.

El señor Lafertte. — ¿Se refundirian los artículos 12 y 13? Me parece que se refieren a materias diferentes.

El señor Azócar. — Parece que no se ha entendido bien la lectura del artículo que propone el honorable señor Cruchaga. Quizás el señor Senador quiera dar una explicación.

El señor Cruchaga. — Con todo gusto.

Actualmente, los funcionarios de los servicios Diplomático y Consular que vienen al país por llamamiento del Ministerio, reciben su sueldo y sobresueldo en moneda corriente, de acuerdo con una disposición tomada en 1931. Esta situación se mantendría si se diera aprobación al artículo 12 en la forma en que viene en el proyecto.

Entre tanto, me ha parecido —y entiendo que el Ministerio de Relaciones Exteriores tiene la misma opinión — que no es justo que, llamado um funcionario diplomático o consular al país, reciba su sueldo solamente en moneda córriente. Este funcionario sale de la sede en que ejerce sus funciones dejando su casa abierta, con todos los gastos correspondientes, pagaderos, consiguientemente, en oro; viene al país y aquí recibe su sueldo y sobresueldo en moneda corriente. No parece esto justo y, por eso,

mi indicación tiende a aliviar un poco esta situación, que se ha considerado inconveniente. Al funcionario llamado por el Minis terio al país se le daría una parte de su sueldo, la mitad, en oro y el resto del sueldo y todo el sobresueldo, en moneda corriente. Se facilita en esta forma un poco la vida del funcionario llamado al país por el Ministerio de Relaciones Exteriores, pagándole en oro la mitad de sus sueldos, en lugar de pagárselos íntegramente en moneda corriente. Con esto, repito, se mejora en algo la situación de estos funcionarios.

El señor **Azócar.** — ¿Se hace alguna diferencia entre las diversas categorías de funcionarios?

El señor **Cruchaga**. — Ninguna, señor Senador.

El señor **Lafertte**. — ¿Y los que vienen al país con licencia?

El señor **Cruchaga.** — Respecto de los que vienen al país con licencia, síguense la regla general establecida desde el año 1931: se les paga integramente en moneda corriente. Trátase de una venida voluntaria.

El señor **Bravo** (Presidente). — Si a la Sala le parece, se procedería a votar el artítulo en la forma propuesta por el honorable señor Cruchaga.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo en esa forma.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — También quedó pendiente la votación del artículo 13, mientras se tomaba alguna resolución sobre el artículo 12.

"Artículo 13. El artículo transitorio de la ley número 6,493 se aplicará también al personal diplomático y consular que preste sus servicios en el extranjero, al que hubiere cesado después del 1.0 de enero de 1935 y a los funcionarios comprendidos en la ley número 5,931, para lo cual se les considerará sueldo base el que les habría correspondido como si hubieren percibido la gratificación del 25 por ciento de la ley número 5,650 y demás leyes posteriores.

Cóncedese un nuevo plazo de 60 días, a contar desde la fecha inicial de vigencia de la presente ley, para acogerse a lo dispuesto en el artículo transitorio de la ley número 6,493".

El señor **Bravo** (Presidente). — En discusión el artículo 13.

Ofrezco la palabra.

El señor **Cruchaga.** — Pido la palabra, señor Presidente.

Creo que este artículo debe ser aprobado tal como está, pues sólo tiende a que los jubilados de los servicios diplomáticos o consular reciban los beneficios del 25 por ciento de aumento que ya se ha establecido por otras leyes para el personal de la Administración Pública.

El señor **Alessandri**. — Convendría modificar el inciso 2.0, en lo que se refiere a la fecha desde la cual debe comenzar a regir el plazo que allí se fija, haciendo la misma indicación que el señor Presidente hizo respecto del artículo 7.0

El señor **Bravo** (Presidente). — En la sesión de ayer, cuando formulé la indicación a que el señor Senador se ha referido, hice presente que el artículo 7.0 fijaba un plazo de seis meses desde la fecha inicial de vigencia de la ley, es decir, desde el 1.0 de enero del año en curso; con lo que las personas beneficiadas por esta ley no podrían acogerse a los derechos que dicho artículo les acuerda.

Por la misma razón, me parece que también en esta ocasión, como insinúa el honorable señor Alessandri, debe modificarse el inciso 2.0 del artículo 13, a fin de que el plazo de seis meses comience a contarse, no desde la fecha inicial de vigencia de la ley, sino desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Si a la Sala le parece, se daría por aprobado el artículo 13 con esta modificación.

El señor Rodríguez de la Sotta.— ¿Cuál artículo señor Presidente?

El señor **Bravo** (Presidente). — El 13, señor Senador.

El señor Rodríguez de la Sotta. — Hago presente que la Comisión pidió el rechazo de este artículo, y hago también presente al Honorable Senado que ha rechazado otros artículos por las razones que tuvo en vista la Comisión para solicitar su rechazo; de manera que si el Senado es consecuente con la resolución ya tomada, debería también rechazar éste.

El señor Bravo (Presidente). _ Yo lo

había puesto en votación; pero se me manifestó que no había oposición para aceptarlo.

El señor Rodríguez de la Sotta. — Pido que se vote.

El señor **Bravo** (Presidente).— En votación.

-Durante la votación:

El señor Maza. — Voy a votar que sí, porque este artículo va a dar a algunos funcionarios que quedaron fuera de los beneficios de la ley 6.493, los beneficios que da dicha ley a los demás empleados. Por ejemplo, los empleados diplomáticos y consulares y el grupo de Receptores, en virtud del artículo 13 que viene de la Cámara de Diputados, quedaron comprendidos en los beneficios de la ley que he citado, y en caso que este artículo no sea aprobado, seguirán estando siempre fuera de los beneficios de esa ley.

El señor **Concha** (don Aquiles). — Voto que sí, en la confianza de que se aceptará la modificación que propuso la Mesa.

El señor Errázuriz. — Voy a votar que sí, porque mejorar la jubilación del personal que sirvió en la carrera diplomática y consular me parece un acto de justicia, pues, en realidad, la jubilación de este personal es en moneda corriente, de manera que recibe relativamente muy poco con respecto a lo que recibía cuando ejercía sus funciones.

Como el no incluir a estos funcionarios sería eliminarlos de un beneficio que se ha concedido a todo el personal de la Administración Pública, voto que sí.

Efectuada la votación, se obtuvieron 17 votos por la afirmativa y 10 por la negativa 2 abstenciones y 4 abstenciones por pareo.

El señor **Bravo** (Presidente). — Aprobado el artículo.

Hay una indicación para modificar la fecha de vigencia de la ley, cambiando el plazo de seis meses desde el 1.0 de enero, de que habla el proyecto.

Si le parece a la Sala, se daría por aprobada.

El señor Maza. — ¿Es para que se cuente el nlazo desde la publicación en el "Diario Oficial"?

El señor **Bravo** (Presidente). — Un plazo de sesenta días desde la publicación en el "Diario Oficial", en lugar de seis meses a contar desde el 1.0 de enero de 1940.

Si no hay inconveniente, la daré por aprobada.

Aprobada.

El señor Maza. — En este artículo hay una indicación que formulé esta mañana.

El señor **Secretario**. — El señor Senador propone agregar como inciso segundo el siguiente: "Se aplicará, asimismo, dicho artículo transitorio a la pensión de jubilación concedida por la ley 5,578, de 29 de enero de 1936".

El señor **Bravo** (Presidente). — En votación.

Si no se pide votación, la daré por aprobada.

Aprobada.

El señor Lafertte. — ¿A qué jubilación se refiere?

El señor Maza. — A la del Secretario de la Cámara.

INDICACIONES

El señor **Secretario**. — Han llegado a la Mesa las siguientes indicaciones:

De los honorables Senadores señores Guzmán y Errázuriz, en la que piden que vuelva a Comisión el proyecto que prohibe la enajenación de naves mercantes.

Del honorable señor Ureta, en que pide se trate como asunto de Fácil Despacho el proyecto de ley por el cual se autoriza a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado para contratar un empréstito por 16.000.000 de pesos.

Del honorable señor Grove, para que se agregue a la Tabla de Fácil Despacho el proyecto de la Cámara de Diputados en que se autoriza a la Municipalidad de Quinta de Tilcoco para hacer una expropiación y contratar un empréstito.

El señor **Bravo** (Presidente). — Si no hay inconveniente, se acordará enviar a Comisión el proyecto que se refiere a la enajenación de naves de la marina mercante.

El señor **Azócar**. — ¿Y no se le fija plazo?

El señor **Guzmán**. — Es para redactarlo en mejor forma solamente, señor Senador.

El señor **Lira Infante.** — Se podría acordar enviarlo hasta el martes próximo.

El señor **Guzmán**. — Podría dejarse hasta el lunes.

El señor **Bravo** (Presidente). — Quién sabe si sería mejor dejarlo hasta el miércoles, porque la Comisión de Defensa Nacional sesiona los martes y es muy difícil que lo haga en otro día. En consecuencia, quedará acordado hasta el miércoles.

El señor **Lira Infante**. — Tratándolo en la Tabla de Fácil Despacho.

El señor **Bravo** (Presidente). — Ha terminado la hora de los incidentes; pero había una petición del honorable señor Maza, para hacer uso de la palabra por breves momentos, y no sé si también quiere hacerlo el honorable señor Grove don Marmaduke.

El señor Grove (don Marmaduke). — Ya no es necesario, señor Presidente.

El señor Maza. — Yo puedo hablar en la sesión del lunes, después del señor Venegas, pues son dos palabras las que quiero decir.

El señor **Bravo** (Presidente). — La Mesa ha recibido la petición, después de habérsele informado que se había retirado la oposición, para tratar sobre Tabla de dos proyectos; uno que se refiere a autorizar la inversión de 100.000 pesos para Ancud; y el otro relativo a autorizar la inversión de 400,000 pesos para la celebración del segundo centenario de San Fernando.

Solicito el asentimiento de la Sala para tratar inmediatamente dichos proyectos, eximiéndolos del trámite a Comisión.

El señor Ortega. — Yo también he pedido que se solicite la unanimidad de la Sala para tratar en la sesión del lunes próximo, con o sin informe de Comisión, un proyecto que presenté hace algún tiempo...

El señor Maza. — Ya está informado por la Comisión de Educación.

El señor **Ortega**. — ... relacionado con la construcción de un edificio para el Liceo de Lautaro, que, como los señores Senadores saben, se incendió.

Este proyecto fué informado únicamente por la Comisión de Educación.

El señor **Bravo** (Presidente). — Se incluirá en la Tabla de Fácil Despacho.

El señor **Maza**. — Permítame, señor Presidenté.

Ese proyecto fué informado esta mañana por la Comisión de Educación, pero pasó a la de Hacienda. Así es que no está eximido del trámite de Comisión.

El señor **Ortega.** — Lo que yo solicito es que se trate en la sesión del lunes próximo, con o sin informe de la Comisión de Hacienda.

El señor **Bravo** (Presidente). — Solicito el asentimiento del Honorable Senado para proceder en la forma propuesta por el honorable señor Ortega.

El señor **Maza**. — Me voy a oponer, señor Presidente, por la razón de que este proyecto establece una excepción a la ley general sobre construcción de edificios escolares.

El señor **Ortega**. — Está equivocado el honorable Senador.

Este proyecto nada tiene que ver con la ley a que el honorable señor Maza hace referencia.

Se trata de autorizar al Presidente de la República para invertir una suma determinada de dinero en la construcción de un edificio para el Liceo de Lautaro.

El señor **Maza**. — Justamente es eso lo que digo: que se trata de hacer una excepción con la construcción de un edificio para un liceo, porque hay una ley general sobre esto.

El señor **Ortega**. — De acuerdo con lo expresado por el honorable señor Maza, esa ley sobre construcción de edificios escolares prohibiría al Congreso legislar sobre el particular.

El señor Maza. — No lo prohibe. El Congreso puede legistar en el sentido que guste; pero creo que es inconveniente que haga estas excepciones.

El señor **Bravo** (Presidente). — Además. honorable Senador, en virtud de un acuer do de carácter permanente del Honorable Senado, todos los proyectos que importen

gastos deben ser informados por la Comisión de Hacienda.

El señor **Ortega**. — En ese caso tampoco hay acuerdo unánime para incluir en la Tabla de Fácil Despacho los proyectos a que se refiere el acuerdo anterior.

El señor **Secretario**. — Es facultad del señor Presidente del Honorable Senado anunciar en Tabla de Fácil Despacho los proyectos que desee.

El señor **Ortega**. — La explicación del señor Secretario ratifica el concepto de mostrado por el señor Presidente al anunciar este proyecto en la Tabla de Fácil Despacho, cosa que hizo, según entiendo, en virtud de esta prerrogativa.

El señor **Bravo** (Presidente). — Yo lo había anunciado sin saber que faltaba el trámite de la Comisión de Hacienda.

He tenido el mejor espíritu para atender la petición del honorable Senador; pero cuando se manifestó oposición, basada en las razones que hemos escuchado, tuve que solicitar el asentimiento unánime de la Sala. No hubo asentimiento.

Lo lamento mucho.

El señor **Ortega**. — No hago cargos al señor Presidente. Por el contrario, agradezco su actitud tan atenta. Pero dejo constancia de que no ha habido en este caso la misma deferencia, de parte de algunos señores Senadores que ha habido para otros proyectos.

El señor Maza. — Si el honorable Senador se refiere a mí, quiero decirle que no se trata de falta de deferencia para la persona del honorable Senador, sino de la defensa de un principio.

Después de los estudios del caso y de buscar el financiamiento adecuado, se dictó una ley sobre construcción de edificios escolares.

Y empezamos a hacer las excepciones y a caer en lo mismo que originó la dictación de esta ley. Así se aportilla la ley de todos lados; excepción con tal Liceo porque se cayó una muralla; con tal colegio, porque un ventarrón se llevó el techo; con el otro por un incendio. Y nunca se podrá conseguir una edificación sistemática, que Su Señoría seguramente sería el primero en

desear, puesto que acaba de dejar el cargo de Ministro de Educación.

El señor **Ortega**. — El honorable Senador está en un error. Posiblemente no sabe que el organismo encargado de estas construcciones está plestinando todos los fondos a la construcción de edificios para escuelas primarias.

El señor Maza. — Yo no puedo saber lo que pasa dentro de ese organismo, pero el hecho es que tenemos una ley de carácter general para esto.

El señor **Ortega**. — Quiere decir que, en virtud de tal ley, no podremos proveer a la satisfacción de necesidades como la expuesta.

A menos que el honorable Senador desee que la construcción de este edificio quede indefinidamente postergada, tendrá que creer que está equivocado en sus apreciaciones.

El señor **Maza**. — Sería cuestión de que Su Señoría presentara un proyecto modificatorio de esa ley.

El señor **Ortega**. — Pero si se trata de una cuestión eventual, que no requiere modificación de leyes.

El señor **Lafertte**. — Ha transcurrido con exceso el tiempo de la primera hora, señor Presidente.

El señor **Bravo** (Presidente). — Insisto en solicitar el asentimiento de la Sala para eximir del trámite de Comisión y tratar sobre Tabla estos proyectos.

El señor **Ortega.** — No, en nombre de los principios.

El señor **Durán**. — Denantes hubo acuerdo para eximirlos.

El señor **Bravo** (Presidente). — No alcanzó a haber pronunciamiento, porque algunos señores Senadores hicieron observaciones.

El señor **Lira Infante**. — El acuerdo estaba ya tomado.

El señor Maza. — Estaba ya tomado.

El señor **Durán.** — Está tomado el acuerdo, señor Presidente. Lo que el señor Presidente solicitaba ahora era el asentimiento de la Sala para tratar esos asuntos sobre Tabla.

El señor **Lafertte**. — Terminó hace rato la primera hora, señor Presidente.

El señor Ortega. — Sin embargo, acabamos de oir otra cosa.

El señor **Lira Infante**. — El honorable señor Bravo no había pasado a presidir todavía cuando se tomó el acuerdo.

El señor **Ortega.** — El señor Secretario podría informarnos.

El señor **Bravo** (Presidente). — El honorable señor Lafertte reclama de la hora

No hay acuerdo para tratar estos asuntos sobre Tabla.

El señor **Durán**. — Está pendiente la consulta de la Sala.

El señor **Bravo** (Presidente). — Está acordado eximir estos proyectos del trámite de Comisión. Se trataba ahora de obtener

el acuerdo para discutirlos sobre Tabla, pero el honorable señor Lafertte se opone. Se suspende la sesión.

-Se suspendió la sesión a las 5.40 P. M.

SEGUNDA HORA

Sesión Secreta

—A segunda hora se constituyó la Sala en Sesión Secreta para tratar asuntos particulares de gracia.

-Se levantó la sesión a las 7 P. M.

Antonio Orrego Barros, Jefe de la Redacción.